

**Acta Sesión Ordinaria 11-2017****21 de Febrero del 2017**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 11-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **VICE ALCALDE MUNICIPAL:** Francisco Zumbado Arce. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

## ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 10-2017.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
  - Se atiende a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belén. Asunto: Fiestas privadas en la finca de la familia Zamora y las acciones tomadas al respecto de la contaminación sónica dentro del residencial según fue tratado en la Sesión Ordinaria No 74-2016.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**CAPÍTULO II**

## **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-2017, celebrada el catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-2017, celebrada el catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

## **CAPÍTULO III**

### **AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2.** Se atiende a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belén. Asunto: Fiestas privadas en la finca de la familia Zamora y las acciones tomadas al respecto de la contaminación sónica dentro del residencial según fue tratado en la Sesión Ordinaria No 74-2016.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que tienen 20 minutos para hacer la presentación y los Concejales para hacer las consultas al final de la presentación.

El señor Marco Perez Presidente de la Junta Directiva, establece que lo acompañan el señor Ricardo Sojo y Oscar Jara, muchas gracias por la audiencia, Los aquí presentes venimos en representación de los vecinos residentes y propietarios en el Residencial Manantiales de Belén, ubicado en el Distrito de la Asunción.

Primero que nada deseamos agradecerle por su atención a nuestras reiteradas denuncias y en especial el último acuerdo emitido por Uds. donde solicitan la intervención a la Alcaldía y ratificar lo actuado por la Unidad de Patentes.

Segundo. No obstante, las actividades en la propiedad en cuestión no han cesado y las mismas según lo verificado con la empresa de seguridad tratan de disimularlas como fiestas privadas o familiares. Aunque las denuncias han sido constantemente ante la Policía Municipal, Jefe de Patentes y Ministerio de Salud, siendo que hasta el día de hoy no se ha logrado detenerlas. Para muestra de lo mencionado, el pasado Sábado 04, Domingo 5 y Sábado 18 de Febrero, nuevamente camiones y vehículos privados se apersonaron a la entrada principal de nuestro residencial para solicitar acceso a la propiedad en cuestión. Pero como la instrucción a la empresa de seguridad es controlar el ingreso de vehículos pesados y visitantes cuyo objetivo es ingresar a la propiedad colindante por el residencial; inclusive los oficiales han recibido amenazas de enviar a quitar el dispositivo de seguridad que fue instalado cumpliendo con los permisos correspondientes ya que según lo que hemos podido constar el acceso a esa propiedad, tiene su ingreso y salida por una servidumbre de paso que colinda con otro propietario y que es posible que también les limita su ingreso masivo de vehículos y probablemente asociado con las actividades en el lugar.

Tercero. Queremos , reconocer la disposición por parte de la Alcaldía ya que el recién pasado Viernes 03 de Febrero la ViceAlcaldesa y las Jefaturas nos reunimos para abordar algunos temas de intereses público, y en especial lo de las constantes denuncias de actividades sociales con posible interés comercial o lucrativo en la propiedad en cuestión, legalidad de los accesos a esa propiedad por el residencial y aspectos legales sobre el residencial.

Cuarto. Según los temas comentados con la Alcaldía requieren de un seguimiento y porque no, un acuerdo subsiguiente por parte de este Consejo Municipal en bienestar de los vecinos del Residencial Manantiales de Belén, que solicitan una pronta y eficaz solución a los siguientes aspectos tratados y que a continuación resumimos:

1. Según el Depto Legal y Depto de Ingeniería de la Alcaldía el Acuerdo del Consejo Municipal del año 2012 sobre las irregularidades en el RMB ya fueron subsanadas. Al respecto solicitamos que se rinda un informe final, resolver lo que corresponda y notificar a las partes interesadas.
2. Depto de Patentes procedió a emitir una resolución administrativa prohibiendo la realización de actividades sociales sin los respectivos permisos. No obstante; como existen varios propietarios a los cuales deben notificarles a todos y algunos no los han podido hacer y que la única forma sería mediante la publicación de un edicto en la Gaceta. Al respecto solicitamos que se proceda a notificar vía edicto a los propietarios que no han sido ubicados a efecto, de evitar cualquier estrategia que pretenda retrasar o evitar ser notificados sobre la prohibición y evadir la orden administrativa en forma indefinida y por ende los vecinos sigan siendo afectados.
3. Se discute las resoluciones que ha emitido el Ministerio de Salud, Oficina Regional Flores-Belén, principalmente la una última resolución "la tercera" prohibiendo la realización de actividades sociales que afecten la tranquilidad, paz y convivencia a los vecinos del Residencial e insta a los vecinos y autoridades a denunciar el incumplimiento de esta orden sanitaria. Solicitamos que la Municipalidad acoja el oficio del Ministerio de Salud y se exija el cumplimiento de la orden sanitaria por parte de las autoridades municipales.
4. Revisar los alcances legales de la existencia de un portón con acceso a dicha propiedad que se ubica al final de la calle pública del residencial, y que no está autorizado en planos sobre los lotes, zona verdes, áreas de juegos y colindancias para la Urbanización en su momento; en torno a este punto la existencia de ese portón de acceso a dicha propiedad podría considerarse ilegal y debe determinarse la legalidad del mismo. Ya que este ingreso de vehículos pesados y particulares podrían atentar contra la seguridad, paz y bienestar de los residentes propietarios del residencial. Al respecto solicitamos que se determine la legalidad del portón y acceso a dicha propiedad por el residencial; ya que según los planos constructivos para la urbanización aprobados por esta Municipalidad e INVU según lo expresó el Depto de Ingeniería efectivamente, la calle del residencial finaliza y no debería haber acceso a dicha propiedad en cuestión por la urbanización, por consiguiente de ser correcto y que el residencial solo tiene una entrada y salida se proceda a la clausura inmediata del acceso a dicha propiedad por medio de este portón y proceder según corresponda en derecho. De ser necesario los vecinos están dispuestos a financiar la construcción de una tapia que respete los linderos entre propiedades.

5. Revisar los alcances legales sobre los planos catastrados de la propiedad en cuestión, ya que según lo conversado en la Alcaldía existe posibilidad de usurpación por parte de terceros en terrenos propiedad de la Municipalidad. Al respecto solicitamos procedan según corresponda en derecho.

Quinto. Expresar la molestia generalizada de los vecinos del Residencial de personas honestas, empresarios y contribuyentes periódicamente de los impuestos municipales; por la lentitud en resolver estas denuncias.

Sexto. Solicitar que procedan a denunciar ante las autoridades judiciales a quien corresponda por el incumplimiento reiterado de las ordenes sanitarias y administrativas-tributarias.

Sétimo. Hacer del conocimiento público de las constantes actividades sociales con posible interés lucrativo según lo que se publica en la redes sociales de las cuáles Uds. ya tienen conocimiento, que se realizan en la propiedad colindante la cuál genera alto ruido sónico, inseguridad, paz y bienestar a los residentes, posible venta o distribución de bebidas sin el respectivo permiso municipal, instalaciones ilegales de conexiones para TV o Intener por cable desde el residencial en forma irregular, y salidas de vehículos, motocicletas y personas a altas horas de la noche o madrugada por el portón considerado ilegal; lo cual genera intranquilidad a las personas que descansan en sus habitaciones.

Finalmente solicitamos respetuosamente a este Consejo Municipal ejerza su función como máximo órgano político y de gobierno local del Cantón para que se exija el respeto a las políticas y leyes conexas que afectan a los residentes de este residencial. Además, que las aéreas donde se ubican las propiedades tienen restricciones de uso de suelo o bien están protegidas. Gracias.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, interroga al Director Jurídico que participo en la reunión del 3 de febrero, que se ha hecho al día de hoy en la parte administrativa, porque la Administración se comprometió a dar seguimiento, como hacer para parar las actividades y el tema del edicto para poder notificar.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, habla que no precisa la fecha pero si se dio una reunión, donde la Alcaldia convoco a los distintos responsables de los procesos, involucrados con las quejas de los vecinos participaron los funcionarios Luis Bogantes, Jose Zumbado, Gonzalo Zumbado, Esteban Avila y como Director Jurídico estuvo presente, se hizo un inventario de cosas que se deben atender, como que la finca son varios propietarios, eso hace el proceso de notificación más complejo, también se tocó el tema de traslape de propiedades, a la fecha esta corregido registralmente, de hecho con dictámenes del Asesor Legal Luis Alvarez que el Concejo había aprobado, también sale a relucir la invasión de las áreas producto de ese traslape, donde existe una vivienda en propiedad municipal, donde por años ha vivido una familia, se solicitó un acercamiento de los vecinos y la Municipalidad para constituir algún tipo de prueba, para ser utilizados en sede judicial, era oportuno programar visitas de la Policía y la Unidad Tributaria, el funcionario Gonzalo Zumbado ofreció estar en constante comunicación con los vecinos, también se giró un documento de la Alcaldía al Área Técnica para que atendiera la

naturaleza del acceso del portón que mencionan los vecinos, de acuerdo al diseño de sitio y mapa oficial de la urbanización y a la Dirección Jurídica se le solicito en caso de haber una invasión, se recupere por las vías que correspondan y que la Unidad Tributaria realice el proceso de notificación, esas son las acciones giradas por la Alcaldía, desde el punto de vista del Concejo hay una preocupación, pero la competencia administrativa de ejercitar las acciones es de la Administración. Al Área Técnica se le solicito actuar de forma inmediata, el funcionario Gonzalo Zumbado ya inicio con el trámite.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, consulta si existe algún plazo de parte de la Administración para resolver. La calle publica termina con el lindero de la propiedad, eso genera que el vecino pueda utilizar la calle como salida?.

El Asesor Legal Luis Alvarez, sugiere que el asunto se ha gestionado desde hace muchos años, inicialmente con gestiones iniciadas por la sociedad Alfredo Zamora desde el año 2009, querían hacer una serie de ajustes de las áreas públicas, se rechazaron gestiones y recursos, según los Oficios MB-55 Y 77-2009, porque los diseños de sitio aprobados del INVU se convierten en mapa oficial, en el año 2011 presentaron el cambio de los diseños de sitio y es aprobado por el Concejo, esa es la participación del Concejo, los conflictos que se generan en la Urbanización, son competencia exclusiva de la administración, hay funcionarios competentes como la Unidad Tributaria quien deberá ejercer los controles de fiscalización, sobre la custodia de bienes es competencia de la Administración, no se requiere acuerdos de Concejo, es competencia del Alcalde y de los funcionarios. En sitio se debe verificar por parte de la parte administrativa.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que cuando se modifican las áreas en el 2011, la Urbanización tiene su límite, igual los terrenos municipales, en este caso ese portón está sirviendo como vía de paso a una finca que no pertenece a Manantiales de Belen. Solicitar un Informe de lo actuado según el Oficio MB-77-2009, porque se debe resolver el tema del portón, son 5 años que deben haber acciones tomadas.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, confirma que entonces el portón está en el límite de la propiedad o en la zona de parque?.

El señor Marco Perez, menciona que creen que el portón esta al final de la calle, según el plano catastrado el portón está metido dentro de la propiedad. No han hecho acta notarial, pero si han llamado a la Policía Municipal y se levanta el parte, eso es lo único que tienen cuando se hacen actividades. Cuando ingresan personas que no son de la urbanización, hacen una invitación para que ingresen por el otro sector, por donde se ubica la Pizza, muchas veces ingresan hasta 150 vehículos, han sido hasta amenazados, piden celeridad en la solución de la problemática, porque han hablado cosas con la Administración y horas o días después lo saben los propietarios, entonces que está pasando.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, manifiesta que los vecinos tienen toda la razón, la Urbanización es ajena a la propiedad donde se hacen las fiestas, como hacemos jurídicamente para corregir eso?, esperaríamos que la Administración sea muy diligente para que tengan una

respuesta lo antes posible. Ellos usan el ingreso, pero ustedes no pueden ingresar por el otro sector.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, solicita que le aclaren si han hecho alguna acta notarial de las fiestas que se realizan, porque no tienen patente de licores están incumpliendo los requisitos para realizar este tipo de actividades.

El señor Ricardo Sojo, detalla que no se ha definido una fecha para culminar con la problemática, lo que necesitan es un acuerdo del Concejo para que la Administración ejecute acuerdos desde el año 2012, ya que es un problema que generaliza el Gobierno Central.

El Asesor Legal Luis Alvarez, precisa que la Administración debe contemplar las acciones solicitadas desde el 2009, recordemos que el Concejo no ejecuta sus propios acuerdos.

El señor Marco Perez, ratifica las palabras de la Vicealcaldesa en la reunión, "como es posible que no se ejecuten acciones".

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar al Alcalde un informe de las gestiones que están realizando a partir de la reunión realizada con los vecinos de la Urbanización Manantiales de Belen, lo anterior en un plazo de 15 días. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belen.

## CAPÍTULO IV

### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 23 de febrero, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se procede a la juramentación de:
  - Comisión para el Otorgamiento de la Orden Billo Sanchez: Maria Antonia Castro, Gaspar Rodriguez, Zaida Perez Zumbado, Maria Eugenia Campos Rodriguez, Alexander Delgado Lepiz, Maricela Gonzalez Alfaro, Pascual Arroyo Montero.
  - Danilo Alvarado Bogantes, Ana Betty Valenciano Moscoso, Guillermo González Murillo, Marlen Agüero, Pío Luis Murillo como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Belén.

- Gabriela Sandi Abarca como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo.
  
- 6:30 pm. Se atiende al Diputado William Alvarado Bogantes.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 4.** La Asistente de la Secretaría del Concejo Ana Berliot Quesada Vargas, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 2 (medio día) y 22 de marzo de 2017.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Autorizar a la Asistente de la Secretaría del Concejo Ana Berliot Quesada Vargas, el disfrute de vacaciones los días 2 (1/2 día) y 22 de marzo de 2017. **SEGUNDO:** Comunicar a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

### **CAPÍTULO V**

#### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio AMB-MC-034-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°11-2017, programada para celebrarse hoy martes 21 de febrero de 2017; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Vicealcalde, Francisco Zumbado Arce, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AMB-MC-033-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando AS-022-2017, suscrito por Mayela Céspedes, de la Unidad de Ingeniería Sanitaria, por medio del cual remite el criterio técnico con el que se dio respuesta al trámite 748-2017 de la señora Marta Elena Monge Fallas. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su conocimiento, en cumplimiento de lo solicitado en la Sesión Ordinaria N°10-2017.

AS-022-2017

Doy respuesta a la queja 748-2017 en donde la señora Marta Elena Monge Fallas (cédula 1-697-907), argumenta que hay elementos técnicos del proyecto Cuenca B, que no han sido comunicados ni explicado por la suscrita y que considera fundamental hacer del conocimiento del Concejo Municipal referente a la firma del Convenio Interinstitucional con el ANDE que fundamenta en consecuencias sociales y sanitarias que pueda generar a futuro.

I.- Área de la Cuenca B: El Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales mencionado, fue publicado en el diario oficial La Gaceta, el día 19 de setiembre del

año 2016, previo a este, el reglamento vigente indicaba que los retiros máximos para sistemas de tratamiento abiertos era 10 metros, por lo que al momento en que se gestionó la solicitud, el proyecto era perfectamente viable en el terreno en mención. Por supuesto que esto fue suficiente explicación técnica para satisfacer lo advertido en oficio DCA-3221, del 3 de diciembre 2015 apartado III Condiciones bajo las que se otorga la autorización de compra del terreno. Se desconoce de dónde se obtiene que el caudal a manejar es de 2000 m<sup>3</sup> cantidad que para que sea caudal debe medirse en M<sup>3</sup>/día. La planta en sus dos etapas está diseñada y construida para un caudal de 523 m<sup>3</sup>/día. 50

Respuesta a las Interrogantes: 1, 2 y 3: El Concejo Municipal no será inducido a un error técnico. Todo ha sido estudiado y administrado con sumo cuidado y con gran profesionalismo, no solo por parte de los funcionarios municipales que hemos participado, sino que también por parte de las empresas que han sido contratadas para desarrollar cada una de las partes de este proyecto. Contando todo con la revisión y aprobación de las entidades públicas rectoras en el campo de la salud pública y la protección del Ambiente como son el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente con la SETENA.

Por lo tanto se afirma: la Municipalidad no ha incurrido en error al justificar técnicamente ante CGR la compra del terreno por lo que tampoco se ha hecho incurrir al Concejo Municipal ante el error que se menciona.

Se aclara que en el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén (PMAS), fue dividida estratégicamente en tres Cuencas.

- La Cuenca B es el área del territorio del cantón en la que se recogerá el agua residual a tratar según PMAS como son: La Rusia, Calle El Arbolito, Sayqui, Villas Margoth y Residencial Belén.
- El terreno de la Planta de Tratamiento es el lugar donde estas aguas serán tratadas en etapas I, II y futuras etapas, que en nuestro caso son las fincas con Plano Catastro: H-465988-82 y H-426688-97.

No se debe confundir estos términos. La donación de terreno del ANDE fue el ofrecimiento del ANDE como compensación social no fue que la Municipalidad lo estuviera pidiendo ni exigiendo. Ante una donación tan bondadosa, nadie es capaz de rechazar esta oferta que de sobrar espacio podría ser utilizado para construcción de espacios para el reciclado o un Vivero.

II.- Viabilidad Ambiental de los Proyectos PTAR Residencial Belén y PTAR Cuenca B: El Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales mencionado, fue publicado en el diario oficial La Gaceta, el día 19 de setiembre del año 2016, previo a este, el reglamento vigente indicaba que los retiros máximos para sistemas de tratamiento abiertos era 10 metros, por lo que al momento en que se gestionó la solicitud, el proyecto era perfectamente viable en el terreno en mención. Este nuevo reglamento vigente (Decreto 39887) indica que el retiro de 10 metros sigue siendo aplicable para sistemas de tratamiento de esta tecnología que sean construidos con tanques cerrados, es decir, con losa superior, por lo que el proyecto sigue siendo viable tomando esta previsión desde el punto de vista de obra civil, sin afectar el tren de

tratamiento propuesto originalmente. Por otro lado, debe tenerse en cuenta además, que los diseños definitivos de la solución aun no se han realizado y existen diferentes modalidades de un sistema de lodos activados con aireación extendida, que pueden implementarse para lograr tratar una mayor cantidad de agua, utilizando una menor área (por ejemplo sistemas MBR y MBBR), por lo que técnicamente existen muchas posibilidades de solución a un proyecto que en este momento se encuentra solamente en una etapa de anteproyecto.

En relación a lo mencionado en la viabilidad ambiental, esta se otorga para las obras mencionadas en la descripción que textualmente indica: El proyecto consiste en la construcción del alcantarillado sanitario de la cuenca B, descrita en ilustración 2-2, y un sistema de tratamiento de aguas residuales que se planea construir en la propiedad registrada bajo el número de plano de catastro H-426688-97, después de su compra y unificación con la propiedad con plano catastro H-415988-88 ( donde actualmente se ubica el proyecto 1220-09-SETENA "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESIDENCIAL BELÉN"). Ver diagrama propuesto por la Municipalidad en el anexo 3. La tecnología de tratamiento propuesta es lodos activados de aireación extendida y al igual que el sistema Existente, cuya viabilidad se había tramitado previamente ante a SETENA, bajo el número expediente 1220-09- SETENA.

Esta primera etapa del plan maestro considera una solución para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de algunos asentamientos con problemas sanitarios y ambientales ocasionados por las aguas residuales. Los asentamientos beneficiados son: Barrio San José, propiedades ubicadas a ambos lados de Calle El Arbolito en tramo de calle Don Chico a Residencial Belén, Residencial Sayqui, Villas Margoth, Los Alamos, El convento, alrededores de plaza y Escuela de la Rivera y La Rusia. De manera que se gestiona un alcantarillado con cierta extensión y una planta de tratamiento con cierta área de construcción y volumen de movimiento de tierras, que es lo que finalmente la SETENA evalúa, y en ningún momento la recepción de las aguas del ANDE tendrá afectación en estos puntos, ya que no se excede la capacidad proyectada del sistema de tratamiento.

Mediante la nota, la señora quiere hacer incurrir a al Concejo en un error, tratando de hacer pensar que las 3000 personas que eventualmente podrían estar de manera temporal en el anfiteatro aportarán la misma cantidad de aguas residuales que personas que residen en una casa, en la cual realizan todas sus necesidades básicas incluyendo lavado de ropa, baño diario, preparación de alimentos, lavado de platos, limpieza del hogar, entre otras. Es por esto que técnicamente existe el concepto de personas equivalentes. De acuerdo a la experiencia y literatura técnica especializada, se espera que las 3000 personas en el anfiteatro generen una cantidad de agua residual de 6 litros por persona por día, mientras que los habitantes de una casa generan en promedio 240 litros por persona por día, de manera que esas 3000 personas equivalen únicamente a 75 personas equivalentes ó 15 casas equivalentes (considerando 5 habitantes por cada casa en promedio). De manera que el aporte de estas aguas representa tan sólo el 3% del caudal actual del sistema y 0.9% del caudal de todo el proyecto, porcentajes que son completamente manejables por el sistema SIN QUE SE REQUIERA NINGUNA MODIFICACIÓN A LA CONFIGURACIÓN ACTUAL Y PROYECTADA DEL SISTEMA.

De hecho, se proyecta que las aguas del anfiteatro del ANDE entren al sistema de tratamiento actual SIN REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN. De acuerdo a los registros obtenidos durante la operación, el sistema actual mantiene un caudal promedio por debajo de su capacidad de diseño, que responde a los factores de seguridad y supuestos asumidos durante el diseño, de modo que el sistema cuenta con holgura para la recepción de estas aguas (ES UN VOLUMEN MUY PEQUEÑO), por lo que no es necesario realizar ni gestionar ningún cambio en las obras aprobadas en la viabilidad ambiental, ya que esta abarca la totalidad de las obras existentes, tal como el mismo departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental ha constatado durante sus visitas al sitio del proyecto en operación. En relación al trámite de modificaciones ante la SETENA. Todos los numerales expuestos por la señora son ciertos pero específicamente cuando se incrementa el área de construcción, si el área de construcción se mantiene o disminuye y se hacen modificaciones al diseño de sitio por una redistribución de unidades, por ejemplo, estos cambios sólo deben notificados mediante una nota al departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental y esto puede hacerse incluso durante el proceso constructivo (Adjunto Decreto).

Debe tenerse en cuenta que ante la SETENA, los proyectos se presentan a nivel de anteproyecto, por lo que es de esperar que surjan cambios durante el proceso de diseño definitivo y de ahí que existan los mecanismos para la gestión de dichos cambios, tal como ella misma lo expone ampliamente. En este caso, ningún cambio ha sido gestionado, ya que el proyecto de CUENCA B aún no está en etapa de diseño definitivo ni mucho menos en construcción, por lo que no hay ningún incumplimiento como malintencionadamente se está tratando de hacer ver. El proyecto fue tramitado de acuerdo a la información disponible en ese momento y está abierta la posibilidad de plantear modificaciones oportunamente si es el caso.. Por otra parte, en cuanto a las obras construidas, de acuerdo a la misma SETENA durante sus inspecciones, estas se construyeron acorde con lo gestionado y no se realizará ninguna modificación en este momento, pues EL APORTE DE LAS AGUAS DEL ANDE NO IMPLICA NINGUNA MODIFICACIÓN EN LO ACTUALMENTE ESTÁ CONSTRUIDO Y EN OPERACIÓN AL SER UN APORTE MUY PEQUEÑO.

En caso que la municipalidad decida desarrollar una propiedad adicional, esto podrá gestionarse como una viabilidad independiente, pero no hay obligatoriedad de hacer esta gestión de inmediato, si el alcance del proyecto actual no se ve afectado o si de momento no se proyecta la construcción de obras en esta nueva propiedad.

Respecto a las preguntas respecto al ANDE. No es cierto que el tanque de compensación a construir en finca ANDE tenga capacidad de un mes se considera que 24 horas es suficiente. Este volumen de almacenamiento funcionaría sólo en caso de emergencia, que por alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor, el servicio de la PTAR se vea interrumpido, por lo que NO ES CIERTO que las aguas estarán almacenadas un mes. Diariamente las aguas serán enviadas al sistema mediante un sistema de bombeo. Por otra parte, este tanque será tapado, por lo que la posibilidad de olores o vectores es prácticamente nulo, o acaso los tanques sépticos que se encuentran en la mayoría de los patios de las casas que se limpian con mucha suerte una vez al año dispersan olores molestos constantemente?. En relación al otro punto, que las fuentes de generación cuenten con sistemas de pretratamiento es una práctica común, de

manera similar que cada casa cuenta con un cenicero o los restaurantes cuentan con trampas de grasas de un mayor tamaño. Es responsabilidad del ANDE, dar un adecuado manejo a estos sólidos y no tendría por qué ser preocupación municipal. No obstante, la Municipalidad como parte del convenio, dará instrucciones básicas del manejo de estos sólidos y se ha guardado el derecho de entrar a inspeccionar estas unidades cuando lo considere conveniente.

Respecto al tema de conexión del alcantarillado. Es falso indicar que la municipalidad no tiene lineamientos respecto a la conexión al alcantarillado. Siempre la prioridad ha sido y será la conexión de las viviendas de las áreas de cobertura del proyecto. El caso del ANDE y algunas otras solicitudes que se han recibido, han sido revisadas, pero con una intención de aprovechar la holgura con la que cuenta el sistema, ya que como se ha mencionado, los registros reales muestran caudales promedio por debajo de la capacidad de diseño. En el caso del anfiteatro del ANDE, es muy claro que el caudal de aporte es tan pequeño, que se autorizó su conexión considerando que no generaría afectación al sistema, al tratarse solo de un 3% de la capacidad actual y luego de verificar que sin realizar modificaciones en el sistema, todos los parámetros tales como tiempos de retención, tiempos de retención celular, relaciones alimento microorganismo, entre otros, se mantenían en rangos adecuados para la tecnología propuesta.

Para otras conexiones, la posición ha sido mucho más cautelosa y la municipalidad ha hecho un trabajo incluyendo un censo las conexiones actuales, con el fin de determinar el % de conexiones efectivas en este momento y poder prever que todas las conexiones para las que el sistema fue diseñado queden con cobertura, antes de dar cabida a cualquier otro proyecto privado. En relación al tema del diámetro del alcantarillado sanitario, la legislación obliga a utilizar un diámetro mínimo del 150mm en tramos iniciales y 200 mm a partir del primer pozo, esto hace que los sistemas por lo general, tengan una capacidad mucho mayor a la requerida. Una tubería de 200mm a una pendiente del 1% y a un 75% de capacidad (esto es lo máximo que permite la normativa por un tema de seguridad), tiene una capacidad para trasegar un caudal de 0.0353 m<sup>3</sup>/s, es decir 127m<sup>3</sup>/hr, por lo que no se prevé que haya problemas, aunque esto se revisará en el momento del diseño definitivo.

III.- Alcances del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales: Al afirmar que no cuenta la Municipalidad con ordenanzas municipales concretas, claras, ni específicas lo único que se puede concluir al leer esta afirmación es que la persona que escribe estos señalamientos ignora por completo la forma en que venimos trabajando desde hace más de 7 años en lo que se refiere a la recolección del agua residual y a su tratamiento.

Más adelante se señala que 2.- claramente la Municipalidad no tiene delimitado el alcance del servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales, que de nuevo indica que se ignora de lo que estamos trabajando en proyectos, actuales y futuros. Además en el PMAS se realizó estudio demográfico que calculó las poblaciones futuras del cantón. El ingreso de las aguas residuales del ANDE puede ser aceptado, en este momento (o sea con solo la construcción de la I y II etapa) como fue explicado en oficio de los diseñadores del proyecto Planta de Tratamiento el cual se adjunta al presente oficio. Como puede observarse no se toman disposiciones arbitrariamente. Siempre que se presenta la posibilidad de nuevas conexiones se realiza un estudio detallado de la capacidad de la planta actual o si sería

necesario ampliar los volúmenes de tratamiento. Se contratan profesionales con amplio conocimiento en el campo de la Ingeniería Sanitaria y Ambiental y por supuesto en los diámetros de las tuberías se toma en consideración que a futuro será conectado nuevos tramos de alcantarillado sanitario lo que implicará construcción de volúmenes adicionales para el tratamiento.

No se corre riesgos, no hay decisiones arbitrarias ni hay posibilidad de afectación ambiental. Un ejemplo de esto es los diámetros en el tramo principal del alcantarillado sanitario de Residencial Belén que van desde los 250 mm hasta los 300 mm.

Conclusiones:

- Se reciben con frecuencia afirmaciones y acusaciones que muchas veces son ofensivas y carentes de ética profesional que con respeto contestamos y tratamos de aclarar.
- La Planta de Tratamiento opera perfectamente dando resultados de tratamiento muy altos.
- En oficio de los diseñadores de la Planta se corroboró que es posible que el ANDE se conecte a la Planta de Tratamiento actual.
- No se corre riesgos, no hay decisiones arbitrarias, ni hay posibilidad de afectación ambiental.
- Todo (Diseño, Construcción, Tramite) es comprobado y aprobado técnicamente.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro:** Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Ingeniería Sanitaria.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-035-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 17 del Código Municipal, se presenta ante el Concejo Municipal el Informe de Labores correspondiente al año 2016.



#### Mensaje del Alcalde



La Municipalidad de Belén, en cumplimiento de los artículos 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, el artículo 105 del Código Municipal, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, presenta el informe de evaluación de la gestión institucional del Plan Operativo Anual y el Presupuesto 2016. En primera instancia quiero agradecer de parte de Francisco Zumbado, Thais Zumbado y mi persona; la confianza interpuesta en nuestras manos para seguir dirigiendo por un nuevo periodo los destinos de nuestro amado cantón. Sabemos los grandes retos y obligaciones que nos esperan, pero con la ayuda de Dios y de ustedes como fiscalizadores cumpliremos la tarea. Se acondicionó para su reapertura el Centro Infantil Modelo Belemita (CIMB) el cual alberga a niños en condición de pobreza extrema del cantón.

Ellos reciben el cuidado y atención de profesionales en preescolar, así como servicios de estimulación temprana y enseñanza en varios idiomas. Además se concluyó el Centro de Cuido

y Desarrollo Infantil de la Ribera (CECUDI) con capacidad de 75 niños. Estos menores son becados por el IMAS, por lo que reciben un subsidio 131.000 colones mensuales. Sin duda alguna estos dos lugares permitirán que sus padres pueden trabajar mientras sus hijos quedan en un lugar seguro.

Nueva imagen. A finales del 2016 inicia el proyecto del nuevo sitio web de la Municipalidad; para ello se trabajó en equipo: personal municipal. Con este portal se busca mayor interacción y facilidades para nuestros usuarios. El proyecto va acompañado de una nueva línea gráfica, incluye un diferente logo con nuevos colores y diseño; en él se reflejan la confianza, el respeto, la conservación de los recursos naturales, el sentimiento de amistad, la sabiduría y las tradiciones propias del cantón están identificadas en seis colores: celeste, azul, verde, amarillo, morado y rojo, respectivamente. Con el cambio de imagen el municipio busca crear un ambiente familiar de amabilidad y de apertura hacia los belemitas.

Un mejor ambiente. Se continúa con el pago de la finca Mamines, realizando dos pagos por un total anual de ₡100,000,000.00, por lo tanto gracias a la tarifa se logra pagar más del 75% de su costo. Se espera en el 2017 terminar de pagarla por completo, con el fin de realizar el estudio para iniciar con un nuevo proceso de compra de otra propiedad. Desde setiembre del 2016, el modelo de recolección se aumenta a una vez a la semana por distrito, por ello los lunes se tiene recolección en La Asunción, los miércoles en La Ribera y los jueves en San Antonio. Las personas han apoyado bastante el programa y la participación cada vez va en aumento. Actualmente se trabaja con un sistema donde se dejan notificaciones si se realiza mal la separación, y de esta forma educar poco a poco la población. El tonelaje recolectado de residuos contabilizando todos los programas y opciones que ofrece la Municipalidad fue de 298,000.00 kg. Se tiene un incremento de más de 26.000 kg con respecto del año 2015.

Desde hace varios años, la Municipalidad de Belén trabaja de la mano con los protocolos ambientales del PLAMUR a nivel interno ,se busca la reducción del consumo de agua, electricidad, insumos de oficina como papel, residuos y combustible. Además, desde el año 2014 se participa en el Programa Bandera Azul Ecológica. La institución obtuvo el galardón en la categoría de Cambio Climático con una graduación de 4 estrellas, donde el puntaje máximo es 5 estrellas. Se continúa con obras de mitigación en el cauce de los ríos del cantón con el fin de proteger a nuestra comunidad de las fuertes crecidas debido al crudo invierno y fenómenos naturales. Además gracias al convenio con el Mopt –Bid, municipalidad, se logra realizar la calle entre Escobal y San Vicente. Además se da inicio a la construcción de un puente en esa zona, el cual estará listo para enfrentar el próximo invierno. Se logra la adjudicación de importantes proyectos como son la construcción de un tanque elevado en el sector de la Asunción y la perforación de dos nuevos pozos en Cariari.

Con ello se asegura que el servicio no se vea afectado sobre todo en la época de verano. Se continúa insentivando la comunidad a realizar ejercicio, de ahí que se aumenta la instalación de gimnasios al aire libre en los tres distritos en lugares debidamente adecuados para la practica del deporte. Además se continúa con la construcción de aceras en todo el cantón repitando la Ley 7600. Gracias a la intermediación de empleo se logra colocar en el mercado laboral a 238 personas, de ellas el 49% son mujeres y el 51% hombres. Además se consigue la contratación

de seis personas con algún tipo de discapacidad. La labor apenas inicia en este nuevo periodo y esperamos poder seguir trabajando en conjunto con el Concejo Municipal por el progreso equilibrado de nuestro amado cantón; confío en Nuestro Señor para que guíe nuestros pasos y las decisiones que debamos tomar. Que Dios les pague.

Horacio Alvarado Bogantes  
Alcalde Municipal

Plan Estratégico MUNICIPAL

Entre 2013 y 2017.

En el año 2016 se continuó con el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos del Plan Estratégico Municipal para el periodo comprendido entre 2013 y 2017. Este plan se conforma de las siguientes cinco áreas estratégicas: Gestión Ambiental, Estímulo al Desarrollo Local, Ordenamiento Urbano y Servicios Públicos, Mejoramiento Institucional, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano. En seguida se detalla la gestión realizada en cada uno de los ejes durante el 2016.

### Estratégicos Ejes

#### Eje Estratégico Gestión Ambiental

Objetivo General: Asegurar la protección y uso adecuado de los recursos naturales relevantes para el cantón procurando un desarrollo local sostenible, con el fin de prevenir efectos negativos en la calidad de los servicios que brinda la institución.

#### Objetivos Específicos:

- Fomentar el Desarrollo Sostenible local.
- Monitorear el comportamiento ambiental del cantón de Belén.
- Proporcionar una atención oportuna a las quejas y denuncias en materia ambiental recibidas por esta Unidad.
- Implementar el proyecto de arborización urbano-cantonal y mejoramiento ambiental de áreas de uso público y zonas de protección del cantón.
- Elaborar un proceso de alfabetización ambiental continuo tanto a nivel interno como externo del municipio.
- Gestionar integralmente la disposición y utilización adecuada de los residuos sólidos.

Comisión Cantonal de Cambio Climático. Con el apoyo del Área de Desarrollo y Extensión de la Universidad Nacional, organizaciones comunales, empresas privadas, instituciones públicas y personas de la comunidad, se logra generar estrategias de adaptación, mitigación y compensación al cambio climático, y diseñar políticas para alcanzar el carbono neutralidad del cantón. Se continúa con la realización del inventario de emisiones cantonal, se tiene algunas dificultades por la falta de apoyo de las industrias y comercios del cantón. Se encuentra en la etapa final, para que se realice su entrega. Se efectúan varios talleres y módulos de capacitación y participación ciudadana en diferentes temas: gestión de riesgo, gestión integral de residuos sólidos, cambio climático, reducción del consumo, programas de bandera azul ecológica. Además se realizan talleres relacionados con los requisitos ambientales para la construcción, inventario forestal del cantón y creación de una ciclovía cantonal.

Se lleva a cabo un diagnóstico a más de 500 personas del cantón, con el fin de determinar la percepción de la comunidad con respecto de la creación de una ciclovía cantonal. Se espera en el 2017 elaborar su diseño, y realizar un Taller de

Movilidad Urbana. Por otro lado, se realizan tres rutas recreativas en bicicleta, dos ediciones de "10 kms por el ambiente" y una edición de "En cleta por media calle" junto a las municipalidades de Santa Ana y de Escazú, participaron más de 1000 personas. Se diseña material informativo para la divulgación de la comisión y de los proyectos de Cambio Climático (CC), programas como carpetas, magnético, dípticos informativos, afiches, mupis, roller ups, entre otros. Se reparte en distintas actividades de educación ambiental, campañas y ferias en las cuales se participa. Además de realizar publicaciones en diferentes periódicos locales y regionales. Se apoya con la implementación del Programa Bandera. Azul Ecológica en centros educativos, empresas e instituciones del cantón, a saber: Escuela España, Escuela Fidel Chaves, Jardín de Niños España, VANC, Unilever, Transnúñez, Clínica de Cuidados Paliativos, Municipalidad de Belén, CIISA, entre otros.

Además se inscribe a 75 hogares en la categoría de Hogares Sostenibles, se les dan las capacitaciones y el seguimiento para que cumplan con lo estipulado para ello. Se implementa el proyecto de modificación de la recolección y gestión de los residuos sólidos en el cantón, incluyendo los materiales valorizables, y desde setiembre del 2016 se recolectan una vez a la semana en cada distrito.

Pago por Servicios Ambientales y Parque Recreativo Ambiental La Asunción (PRALA). Se continúa con el pago de la finca Mamines, se realizan dos pagos por un total anual de ¢100,000,000.00, por lo cual gracias a la tarifa se logra pagar más del 75% de ella. Se espera en el 2017 terminar de pagarla por completo con el fin de realizar el estudio para iniciar con un nuevo proceso de compra de otra propiedad. Se efectúan mejoras y remodelaciones al Parque Recreativo Ambiental La Asunción, con el objetivo de proteger la Naciente Los Zamora. Este año se invirtieron más de ¢17,000,000.00, incremento de mobiliario en madera plástica, cuatro pérgolas en madera, mejora de los accesos y caminos, iniciamos los trabajos de desfogue pluvial, cerramiento lateral con malla ciclónica, ciclo parqueo, mayor rotulación, entre otros. Además de la mano del voluntariado se plantan más de 600 árboles nativos, con un costo aproximado de ¢4,500,000.00.

Muchas personas llegan a hacer ejercicio al gimnasio al aire libre, pasean los perros, caminan, corren, etc. Además, la asistencia a las actividades organizadas en el parque ha sido muy provechosa, se calcula haber tenido una participación de 5000 personas.

Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB). Actualmente trabajan nueve personas en riesgo y/o vulnerabilidad social de la comunidad. Durante el año 2016 se procesa un aproximado de 298 toneladas de residuos. La comercialización de estos materiales la realiza la AEB y su recolección la empresa Recresco, de acuerdo con una licitación pública. Con este proyecto hemos logrado involucrar el Eje Social del Desarrollo Sostenible de la actividad de gestión integral de residuos del cantón de Belén. En el año 2016, se les capacita en plan de negocios, coaching empresarial, operadores de centros de recuperación de residuos, elaboración de abonos orgánicos (INA) y algunas otras capacitaciones. Desde setiembre del 2016, el modelo de recolección se aumenta a una vez a la semana por distrito, por ello los lunes se tiene recolección en el distrito de La Asunción, los miércoles en La Ribera y los jueves en San Antonio. Las personas apoyan bastante el programa y la participación cada vez va en aumento.

Se tiene un sistema donde se dejan notificaciones si se realiza mal la separación, y de esta forma educar poco a poco la población.

Aulas ambientales. Se imparten diferentes tipos de cursos, talleres, programas educacionales, entre otros. Aproximadamente se tiene más de 7500 personas durante el año. El programa Aula en el Bosque se desarrolló un mínimo de 4 veces a la semana en las aulas. Se realizaron afiches, posters, libros y otros, con una inversión aproximado de \$1,000.000.00.

Proyecto "Aulas en el Bosque". El programa "Aula en el Bosque" nace en 2007 en la Reserva Los Coyotes en Mata de Plátano de Goicoechea, con el propósito de dar a los escolares de zonas aledañas, la oportunidad de utilizar el recurso boscoso para estudiar las lecciones de Ciencias relacionadas con ambiente y desarrollo humano. La meta del programa es que los escolares estudien los contenidos del tercer eje temático de Ciencias y relacionar estos contenidos al tema transversal "Cultura ambiental para el desarrollo sostenible", donde se trabaja principalmente con los temas de cambio climático, recurso hídrico y gestión integral de residuos.

En el 2016, se implementa la réplica de este programa de Educación Ambiental Formal, en todos los centros educativos primarios públicos del cantón de Belén, por lo cual se contó con la visita de más de 7000 estudiantes, así como la visita de grupos seleccionados de otros centros educativos privados del cantón. Los estudiantes se dirigen a las aulas ambientales, ahí se repasa lo visto en clases y luego se dirigen a la finca El Nacimiento (donde se localiza la Naciente Los Zamora) y al Parque Recreativo Ambiental La Asunción a trabajar la temática por indagación, realizando actividades de exploración y confrontación de conocimientos. La

inversión de este programa fue realizada por la Unidad de Acueducto Municipal y Unidad Ambiental por un monto de ¢13,000.000.00.

Plan Municipal para el Uso Racional de los Recursos (PLAMUR) y Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE). Desde hace varios años, la Municipalidad de Belén trabaja de la mano con los protocolos ambientales del PLAMUR a nivel interno, busca la reducción del consumo de agua, electricidad, insumos de oficina como papel, residuos y combustible. Además, desde el año 2014 se participa en el Programa Bandera Azul Ecológica, la institución ha obtenido el galardón en la categoría de Cambio Climático con una graduación de cuatro estrellas, donde el puntaje máximo es cinco estrellas. También se participa en las categorías de Municipalidades y Hogares Sostenibles. No se tienen los resultados todavía. Pero en términos de la categoría de Hogares Sostenibles se inscribieron 75 hogares. Además, para la ruta recreativa "En cleta por media calle, 3ra edición realizada en octubre del 2016, recorriendo Escazú, Santa Ana y Belén se participa en la categoría de "Eventos Especiales", se obtiene el galardón con una nota de 99%. Se trabaja en la reducción de los recursos (agua, energía eléctrica, combustible, insumos en general). De acuerdo con las políticas, se continúa con la contratación de limpieza que utiliza solamente detergentes y jabones biodegradables.

Se compran aires acondicionados con las mejores tecnologías y libres de contaminantes ambientales. Además, como parte de la extensión de estos programas, se trabaja con los centros educativos para su participación en el programa, en educación ambiental y demás temas de importancia. Se da mantenimiento y modificación de la grifería. Se adjudica la compra de luminaria amigable con el ambiente para la disminución del consumo eléctrico, entre otras compras y cambios realizados. En términos de educación ambiental, se realizaron talleres, charlas, actividades al aire libre, varios rallies ambientales, exposición de esculturas elaboradas en material de desecho en el bulevar, entre otros. Se invierten más de ¢15,000.000.00.

## Proyectos

### Eje Estratégico Estímulo al Desarrollo Local

Objetivo General: Fomentar la implementación de estrategias que mejoren las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida en el cantón.

#### Objetivos Específicos:

- Fomentar la accesibilidad al empleo y autoempleo, de las distintas poblaciones que componen el tejido social belemita.
- Impulsar propuestas estratégicas, con la empresa privada para ampliar la posibilidad de acceso al empleo de la población belemita y promover la responsabilidad social empresarial.

## INFORME DE GESTIÓN DE UNIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y PROMOCIÓN LABORAL.

### Eje estratégico Ordenamiento Urbano y Servicios Públicos

Objetivo General: Contar con un modelo de administración efectivo del desarrollo urbano y los servicios públicos para hacer de Belén un lugar agradable, seguro y saludable para la vida de la presente y futuras generaciones.

#### Objetivos Específicos:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo urbano del cantón.
- Desarrollar e implementar un plan de recuperación de espacios públicos para las presentes y futuras generaciones.
- Crear e implementar planes de acción en materia de gestión de riesgos (terremotos, huracanes, inundaciones, deslizamientos, entre otros).

#### Proyectos

##### Ordenamiento Urbano

##### Servicios Públicos

Se cumplió con todo lo establecido en el Plan Remedial para la descarga de aguas residuales de origen doméstico desde Residencial Cariari aprobado por el Ministerio de Salud en octubre 2016.

#### ¿Sabía usted que...?

La Inversión total por cada habitante del cantón en el 2015 fue de ¢ 294.263,58 y en el 2016 fue de ¢ 307.510,36 aumentando en ¢ 13.246,78

La Inversión total por Unidad Habitacional en el 2015 fue de ¢ 969.510,21 y en el 2016 fue de ¢ 1.013.154,37 aumentando en ¢ 43.644,16

La Inversión en servicios por cada habitante en el 2015 fue de ¢ 128.534,90 y en el 2016 fue de ¢ 138.202,30 aumentando en ¢ 9.667,40

El porcentaje total de recursos invertidos en prestación de servicios en el 2015 fue de un 44% y en el 2016 fue de un 45% con una diferencia de 1,26%

### Eje estratégico Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano

Objetivo General: Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas del cantón, especialmente con aquellas que se encuentran en desventaja social.

#### Objetivos Específicos:

- Contribuir con el desarrollo de la Seguridad integral de las personas.
- Desarrollar los mecanismos que permitan el desarrollo de la cultura, deporte y recreación de los habitantes del cantón.
- Fortalecer el desarrollo de la salud integral para los habitantes del cantón.
- Facilitar la atención de los problemas sociales en las familias de más escasos recursos del cantón mediante la canalización hacia diferentes instituciones del estado.

En este período la Municipalidad transfirió la suma de ₡ 1.167.244.548, entre instituciones públicas y organizaciones del cantón. Se giró ₡114.468.118,77 más que el año anterior.

1. Se construyó una vivienda de interés social para el grupo familiar de la señora Rosa Elvira Sibaja Arias, con apoyo del Programa de Ayudas Temporales, Vida Abundante del Norte de Cariari, Empresa Ramstack y aporte comunal. Se invirtieron 13.569.717 de colones en trabajos de Conexión al Alcantarillado Sanitario en Residencial Belén.

2. En alianza estratégica con la Fundación Pasaporte, del Colegio Panamericano, se logró: un aporte de 1.1190.000 colones para el otorgamiento de 9 becas a estudiantes de escasos recursos del cantón; pago de Servicios Profesionales en Programación Neurolingüística, para una familia del cantón. Pago de Servicios profesionales en Pedagogía para realizar diagnóstico y atención a una estudiante de educación primaria del cantón. Apoyo con tutorías y centros de estudio para estudiantes de educación secundaria.

#### Oficina de Bienestar Social

En la siguiente gráfica se puede ver el crecimiento en lo que se refiere a los recursos captados por los programas del Imas.

En este cuadro se observa los recursos conseguidos por la oficina de Bienestar Social de la municipalidad para el año 2016

Centro Infantil Modelo Belemita (CIMB). Se acondicionó para su reapertura la cual se realizó en el mes de setiembre con 23 niños entre 0 y 6 años de edad, becados por el IMAS en condición de pobreza extrema del cantón. Estos niños reciben el cuidado y atención de profesionales en preescolar, así como servicios de estimulación temprana y enseñanza en varios idiomas. Además los cuatro tiempos de comida, acordes con un plan nutricional de su edad.

Se concluyó la construcción de este importante centro con una inversión de ¢ 192.687.918,83 entre la construcción y el equipamiento general.

Monto de la obra:

Partida FODESAF ¢180,000.000.00

Contrapartida Municipal: ¢12,687.918.83

El centro infantil está construido y equipado para una capacidad de 75 niños, el certificado de habilitación del CAI-534-2016, fue otorgado para dar los servicios de atención integral hasta 74 niños y niñas de 0 a 6 años en horario de 6:30 am a 5:30 pm. El centro inicio funciones el 01 de noviembre con la presencia de la Primera Dama Mercedes Peñas Domingo.

Cuenta con tres salas

Sala 1: Menores de 2 años-25 niños 37.6 metros

Sala 2: 2 a 4.5 años - 26 niños 38.7 metros

Sala 3: 4.5 a 6.11 años-23 niños. 24 metros

Todos los menores son becados por el IMAS, por lo cual las familias se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema. Por cada menor se cancelan 131.000 colones mensuales.

#### Unidad de Cultura

Programa de descentralización de la cultura, a través de la administración y ejecución del Programa de Formación Artística y Talleres de Sensibilización por parte de las organizaciones impartidos en cada uno de los distritos del cantón.

#### Programa Asociación Rondalla Municipal

Mantenimiento edificio Casa de la Cultura: Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica

La Casa de la Cultura, es el primer edificio municipal que existió en el Cantón de Belén, construido aproximadamente entre 1915 y 1916. En el año 1995 fue declarado de Interés Histórico Nacional, por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

## Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén

El Fondo Concursable para el desarrollo artístico del cantón de Belén pretende favorecer proyectos artísticos de creadores, intérpretes, productores, promotores, gestores o cualquier otro trabajador de la cultura Belemita, sean personas físicas o jurídicas, que tengan como objetivo el desarrollo artístico del cantón de Belén.

### Desarrollo de acciones que permiten la promoción de la Cultura en el cantón de Belén

#### Activación de espacios públicos

- Festival de Danza Contemporánea Espacio Conexiones Belén
- Festival de Calle /Movimiento Contemporáneo La Machine 2016, Bulevar de San Antonio.
- Noches de cine al aire libre: Gimnasio Polideportivo de Belén, Plaza de Deportes de San Antonio, Parque Recreativo Ambiental de la Asunción.
- Exposición Arte en armonía con el ambiente, Bulevar de San Antonio. Visita de los estudiantes de las instituciones educativas del cantón.

#### Fomento de tradiciones:

- Concurso de portales, Rezo del niño de la Casa de la Cultura, Semana Cívica, Concurso Gastronómico "La Cuchara Belemita", Día de la Mascarada Costarricense, Festivales Folclóricos en los distritos de la Ribera y San Antonio.

#### Encuentros con artistas internacionales:

- Festival Internacional de folclor en parejas (México, Costa Rica: Grupo Cultural Adi La Ribera, El Salvador, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela).
- Festival de Danza Contemporánea La Machine (Brasil, México, España, Costa Rica).
- Noche Folclórica (México, El Salvador, Chile, Costa Rica: Grupo Cultural Adi La Ribera y Grupo Con Alma de Ticos).

#### Agenda cultural

- Expo Belén Desarrollo 2016.
- Día del Libro, Mes de abril.
- Día de la Música.

- Celebración de la Anexión de Guanacaste.
- Encuentro Arte Comunidad.
- Semana Cívica.
- Programa Navidad en Belén (Noche de villancicos, Concurso de Portales, Festival Navideño Belemita y Desfile Navidad en Belén).

Apoyo y facilitación de los procesos culturales con organizaciones del cantón y otras actividades realizadas

- Campeonato de Barrios y Turno de la Asunción.
- Visita de los niños del CEN de San Antonio a la empresa Pozuelo.
- Celebraciones Semana Santa, distrito de La Asunción.
- Feria de Artesanos de ASAABE (Asociación de Arte y Artesanía Belemita).
- Festejos Patronales Barrio Fátima.
- Festejos San Antonio.
- Sesiones de yoga y meditación impartidas en la Casa de la Cultura.
- Juegos Deportivos Escolares Belén 2016, Comité de Deportes y Recreación de Belén.
- Celebración del Día Mundial del Agua, Unidad Ambiental.
- Cine foros, Oficina De la Mujer.
- Entrega de la Orden Rita Mora 2016 al señor Jhonny Shiefeld.

Fortalecimiento y apoyo a agrupaciones del cantón.

- Concierto del recuerdo: Thunder Boys, mes de noviembre.
- Presentaciones de la escritora Belemita Flor del Carmen Rodríguez, meses de mayo y agosto.
- Grupo de Teatro Argamasa, figuraciones y presentaciones.
- Grupo Cultural Adi La Ribera, festivales folclóricos

Oferta de cursos IPEC

- Total, de cursos impartidos en el cantón coordinados con el IPEC: 20 cursos
- Beneficiarios: 350 personas

DESCRIPCION DE SERVICIOS BRINDADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- Este año, beneficiamos a 18,067 personas de nuestra comunidad, con todos nuestros servicios.
- 12,027 personas utilizaron nuestro servicio de préstamo de salas de estudio.
- 1,249 personas utilizaron nuestro servicio de préstamo de libros.
- 4,791 personas utilizaron nuestro servicio de préstamo de la sala de internet.
- 12,027 tuvieron acceso al servicio de internet inalámbrico.
- 80 personas nuevas se asociaron a nuestro servicio de préstamo de libros a domicilio.

- Tuvimos este año 547 lectores.
- En total, tuvimos 892 libros leídos por nuestros socios.

#### Visitas guiadas a Centros educativos para que los estudiantes conozcan los servicios de la Biblioteca

- En este año, realizamos visitas guiadas a La Escuela San Ezequiel Moreno y Santa Margarita, para un total de 153 niños y niñas.

#### Actividades realizadas

- “Mercado de los chunches”, en la celebración del DIA DEL LIBRO, con la participación de 155 personas. En esta actividad se realizó trueque de libros y otros objetos entre las personas participantes.
- Rescate de tradiciones culturales del cantón: “Rezo del niño” con la participación de 40 personas.
- Servicio de sala infantil y ludoteca en la “Feria de emprendimientos”. Con la participación de 45 niños y niñas

#### Policía de Tránsito Municipal

La función se enfoca en tres ejes estratégicos: Prevención, Educación y Regulación. Belén cuenta con 12 kilómetros cuadrados pero su ubicación geográfica hace del cantón una zona de gran vulnerabilidad vial. Durante el año y de manera constante se realizaban operativos de control vehicular en diferentes lugares del cantón sobre todo los puntos límites dirigidos no solo a la aplicación y cumplimiento de la Ley de Tránsito 9078, sino a la detección de otras actividades ilegales para esto trabajamos conjuntamente con Fuerza Pública, Tránsito Nacional y por supuesto los compañeros de Policía Municipal.

Además, se realizó las siguientes labores:

- Se desarrolló un programa de Educación y Seguridad vial en los centros educativos públicos.
- Se brindo el Curso del Manual del Conductor, el 33% de los participantes aprobó la prueba teórica para obtener la Licencia
- Los procedimientos realizados en el 2015 fueron de 2068 boletas y en el 2016, 2432, por lo que hay una tendencia a una estabilidad en los procedimientos y una baja en la cantidad de boletas realizados lo que nos indica un triunfo en el sector educativo.

Con un aproximado de 12 000 horas de patrullaje continuo combinado sobre el cantón de Belén, entre el personal de Escuadras, Sección Motorizada y Sección Canina, se obtuvo los siguientes resultados:

## SITUACIONES ATENDIDAS / DELITOS

### Sistema de Alerta Temprana para Inundaciones SAT

Este sistema nos permite alertar posibles inundaciones con el río Quebrada Seca. El mismo se encuentra a un 75% de ejecución

El SAT lo conforman las Estaciones Meteorológicas de

Belén	(Instalada y funcionando)
San Joaquín	(Instalada y funcionando)
Heredia	(Espera de Convenio institucional) Estación Meteorológica comprada
San Rafael	(Espera de Convenio institucional) Estación Meteorológica comprada

Inversión 38.5 millones hasta la fecha

### Municipalidad de Belén con Nueva Imagen

La confianza, el respeto, la conservación de los recursos naturales, el sentimiento de amistad, la sabiduría y las tradiciones propias del cantón están identificadas en seis colores: celeste, azul, verde, amarillo, morado y rojo, respectivamente. La nueva imagen quiere expresar a través de la gama de colores a aquellas personas que diariamente trabajan para mejorar el desarrollo del cantón y rescatar la cultura que los identifica. En el logo puede estar presente, de acuerdo con la percepción de cada belemita, un adulto mayor que conoce la historia de su cantón y la transmite a sus seres queridos; también pueden identificar a una mujer emprendedora que participa activamente en actividades comunales.

### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca representa el ser belemita; representa un abuelo, que conoce la historia de su cantón, arraigado a sus raíces que transmite a sus nietos ese arraigo por medio de historias, anécdotas y leyendas del cantón. Representa el padre de familia, un hombre trabajador de personalidad agradable y humilde. También representa una madre de familia, una mujer emprendedora que participa activamente en las actividades comunales. Por último representa los niños en etapa

escolar que participan activamente en los equipos de deportes cantonales. Son personas arraigadas a su cantón y sus tradiciones, se sienten orgullosos de ser belemitas. El diseño de la marca al girar en torno a la síntesis de una persona representa el espíritu de servicio y de pertenencia del pueblo belemita, a la vez; sus formas dinámicas y fluidas representan crecimiento, estabilidad y dinamismo.

### Eje Estratégico Mejoramiento Institucional

Objetivo General: Buscar la satisfacción máxima de la ciudadanía ante los trámites y servicios que brinda la municipalidad .

#### Objetivos Específicos:

- Desarrollar un sistema de mejoramiento continuo.
- Desarrollar integralmente el capital humano de la Municipalidad.
- Dar a conocer los programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

### Mejoramiento Institucional

Recaudación real de ingresos totales 2016:

El total de ingresos presupuestados para el año 2016 fue por la suma de ¢8.441.959.467,04 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete colones con 04/100) y se recaudaron realmente ¢8.812.040.526,10 (ocho mil ochocientos doce millones cuarenta mil quinientos veintiséis colones con 10/100), obteniéndose el 104.38% de eficiencia en la recaudación, mejorando en 7 puntos porcentuales en comparación con los resultados del periodo 2015.

- Estadística de ingresos reales recaudados del año 2007 al 2016:

El siguiente gráfico presenta el histórico anual, de los ingresos reales recaudados por la Municipalidad de Belén, en relación con el monto presupuestado, de los años 2007 al 2016.

- Histórico de relación entre ingresos y egresos reales del 2007 al 2016:

El siguiente gráfico muestra la relación de los egresos reales ejecutados, en relación como los ingresos reales recaudados en los años 2007 al 2016:

El porcentaje de egresos reales, con respecto a los ingresos reales del periodo 2016, representa un 75%, disminuyendo 1 punto porcentual, con respecto al resultado del año 2015.

Morosidad acumulada al 2016:

Como se observa en el gráfico anterior, la morosidad acumulada de los impuestos y servicios municipales, del total puesto al cobro por la Municipalidad de Belén en el año 2016, se redondeó al 12%, aumentando 1.59% puntos porcentuales, con respecto a los resultados del año 2015. Lo anterior principalmente por el cambio en la generación del agua a dos veces al mes y también, a que se desconectó el sistema de facturación a partir del 26 de dic-2016.

Superávit 2016:

Según el gráfico anterior, en el año 2016 la institución cerró con la suma bruta de ¢2.159.668.935.62 (mil ciento cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco colones con 62/100) de superávit. No obstante al rebajarle a la suma anterior, el monto de los recursos comprometidos, queda una suma neta de superávit de ¢1, 463, 915,696.79 (mil cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos quince mil seiscientos noventa y seis colones con 79/100). Dentro del superávit quedaron los recursos de algunos proyectos, como la construcción de un tanque elevado en la Asunción y la construcción de 2 pozos de agua potable en Cariari, que se lograron adjudicar, pero la ejecución de los mismos quedó para el 2017. Ambos proyectos suman más de ¢540, 000,000.00.

Por otra parte, aunque se corrió para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la contratación del proyecto de la sustitución del puente de San Vicente, por falta de tiempo y con un gran esfuerzo, se logró ejecutar únicamente la suma de ¢41.000.835,07, quedando comprometidos ¢188.093.530,46, para continuar ejecutando este proyecto desde enero 2017. A la vez se logró ahorrar la contrapartida que se presupuestó de ¢66.216.536,28 para el proyecto MOPT/BIT en San Vicente. Además en el año 2016, se crearon 5 fondos por un monto total de ¢201, 241,974.11, pertenecientes al Acueducto Municipal, al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, al Servicio de Limpieza de Parques y Obras de Ornato, a Cultura y al fondo para futuras compras de terrenos declarados de interés público en el Cantón de Belén. Además de que el Presupuesto Ordinario no fue aprobado por las CGR y esto provocó una serie de ajustes. También se contó con los recursos del Plan Presupuesto Extraordinario 02-2016, hasta

el mes de agosto, lo que provocó que algunos procesos se pudieran adjudicar, pero no ejecutar, por el poco tiempo disponible para su ejecución.

Por último al finalizar el año, se recaudó ¢370, 081,059.06 más de los ingresos presupuestados. Entre otros.

Compromisos 2016: Según lo establecido en el Artículo 107. "En el período económico siguiente, podrán cubrirse compromisos adquiridos en el anterior, cuando la partida correspondiente tenga suficiente saldo para soportarlos", por lo tanto se establece la suma de ¢ 695.753.238,83, ya que visto todos los compromisos remitidos por los diferentes coordinadores (as) de Unidades, además de las Direcciones y Staff, se procedió a la revisión de qué procesos cumplen los criterios emitido por la Contraloría General de la República, en su oficio 12666 de fecha 20 de diciembre del 2010 y cuáles no cumplen y deberán de incluirse dentro del próximo Plan Presupuesto Extraordinario.

Fuente: Unidad de Planificación Institucional

Belén Si Recicla

Calendario de Reciclaje

La Asunción: Todos los LUNES DEL Año

La Ribera: Todos los MIÉRCOLES DEL AÑO

San Antonio: Todos los JUEVES DEL AÑO

Excepto días feriados, Semana Santa y última semana del año

Agradecimiento: Agradecemos la gran labor realizada por el personal municipal, y el trabajo en conjunto del Concejo Municipal, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, organizaciones religiosas y a toda la comunidad belemita por ayudar en la construcción día a día de un mejor cantón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 8.** Se conoce Oficio DJ-061-2017 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, nos referimos a la consulta remitida, mediante correo electrónico el 02 de febrero del 2017, a esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado "Regímenes de Exenciones y No Sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento

y control sobre su uso y destino” expediente N° 19.531. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- **MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** Revisada la información que consta en los archivos documentales, se tiene por establecido que el proyecto de ley señala como médula de su motivación lo siguiente: El proyecto propone agrupar de manera sistemática, en un sólo cuerpo normativo, las exenciones otorgadas a diferentes individuos e instituciones, estableciendo de manera ordenada y uniforme las reglas que tendrán que aplicarse a las figuras de liberación y la liquidación de bienes adquiridos con exención, esto para que el tratamiento sea homogéneo y proporcionado, vinculado a lo anterior se establece un régimen de sanciones administrativas específicamente relacionado con el otorgamiento y disfrute de las exenciones y una sección de derogatorias de exenciones por criterios técnicos y de actualización normativa, castigando a quienes hagan un uso inadecuado o ilícito de las mismas para motivos diferentes a los previstos en la ley

II. **ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:** La presente iniciativa consta de 56 artículos que plantean definir en forma taxativa las no sujeciones y exenciones previstas en el ordenamiento jurídico costarricense, además, crea un régimen sancionatorio aplicable a los incumplimientos a dicha normativa, es decir, que castigará a quienes hagan un uso inadecuado o ilícito de las exenciones para motivos diferentes a los previstos en la ley. Se puede colegir que estamos frente a un tema nación y un proyecto de Ley que pretende un gran impacto, donde se aprecia que las regulaciones en el proyecto no buscan el contravenir de ninguna forma la autonomía municipal, caso contrario parece pretende empoderar a las administraciones tributarias otorgándoles más herramientas para hacer más efectivo su trabajo, una situación de interés público.

III. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** De acuerdo con lo expresado en el presente documento, estimamos que el proyecto de ley denominado “Regímenes de Exenciones y No Sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino” expediente N° 19.531 es una propuesta legislativa seria, bien confeccionada, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, más bien la fortalece, por lo que recomendamos al Honorable Concejo apoyarla, en vista de que su texto es viable jurídicamente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Estimamos que el proyecto de ley denominado “Regímenes de Exenciones y No Sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino” expediente N° 19.531 es una propuesta legislativa seria, bien confeccionada, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, más bien la fortalece, por lo que la apoyamos, en vista de que su texto es viable jurídicamente. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce Oficio DJ-064-2017 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, damos respuesta al correo electrónico de fecha 20 de enero del año en curso, remitido a esta Dirección Jurídica, con relación al proyecto de ley denominado “Desarrollo Regional de Costa Rica”, expediente N° 19.959. Esta Dirección Jurídica informa,

que el mismo fue atendido en oficio DJ-194-2016, de fecha 14 de julio del mismo año, señalado así por el DJ-050-2017 del 8 de febrero de los corrientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

### **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

**ARTICULO 10.** Se conoce Memorando 025-2017 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. De acuerdo al trámite número 736 de fecha 10 de febrero del 2017, presentado por el señor Juan Luis Villegas Villalobos, presidente de la Asociación para el Progresos Integral de Calle La Labor, San Antonio de Belén, donde solicita permiso para la realización de una feria dentro del parque recreativo, que se llevará a cabo durante los días del 17, 18 y 19 de marzo de 2017, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores, con fundamento en lo que establece el artículo 7 de la Ley 9047. Considerando que en acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad". Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, pregunta si ese parque de acuerdo al límite no pertenece a Alajuela?.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, afirma que es una consulta que posteriormente se debe realizar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas para la realización de una feria, que se llevará a cabo durante los días del 17, 18 y 19 de marzo de 2017. **TERCERO:** La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

### **CAPÍTULO VI**

**INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio MB-05-2017 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante correo electrónico remitido el día 17 de febrero del 2017, procede esta asesoría legal por medio de la presente a emitir criterio en relación con el recurso ordinario interpuesto el 15 de febrero de 2017, por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio el expediente remitido para su estudio.

ÚNICO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Iván Andrey Brenes Reyes, en representación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Al respecto, señala el recurrente que inconforme con los alcances del acuerdo recurrido que se tomara en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017, argumentando que el Concejo Municipal debe revocar el acuerdo que se impugna y en consecuencia dejar sin efecto el acuerdo que determina *“apoyar el oficio MPO-SCM-015-2017 de Roxana Vargas Ugalde, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Poás para que se fomente y gestione ante la Comisión Nacional de Emergencias y el poder Ejecutivo (Presidencia de la República), Declaratoria de Emergencia Nacional de la actividad cafetalera, de forma tal que las instituciones y organizaciones involucradas llámese Cooperativas Cafetaleras, Federaciones, ICAFE, MAG, Beneficiadores y Banca Estatal, coordinen lo necesario para establecer a la mayor brevedad posible programas y proyectos de asesoría tecnológica y financiera tendientes a ofrecer a los productores cafetaleros alternativas viables y accesibles para sostener su actividad y operación en beneficio de las exportaciones y producción nacional y especialmente la tranquilidad social de miles de agricultores costarricenses.”*

Tómese en consideración que la Comisión Nacional de Emergencias, lo que hace a lo largo de la exposición de sus argumentos es justificar por que razón no puede resolver favorablemente la gestión del Concejo Municipal de Poás, y en ejercicio de sus competencias bien puede resolver la gestión como en derecho corresponde, ya se aprobando o denegando la petición formulada, por supuesto que mediante un acto motivado y con contenido ajustado al bloque de legalidad. Siendo así, es evidente que dicho recurso de revocatoria con apelación en subsidio es improcedente, en razón de que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite, en el tanto el mismo dispone en lo literal que el Concejo Municipal únicamente apoya la iniciativa ya referida del Concejo Municipal de Poás.

Dicho acuerdo por consiguiente, es un acto que no genera por sí mismo efectos propios y en consecuencia, de la letra del artículo 154 inciso b) del Código Municipal, se establece que, en materia recursiva, los acuerdos cuya naturaleza sean de mero trámite no son impugnables, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, con relación al inciso 1) del numeral 38 del Código Procesal Contencioso Administrativo, lo cual ha sido así

reiteradamente resuelto por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo votos N° 111-2014 de las 09:20 horas del 12 de marzo de 2014; N° 148-2014 de las 15:10 horas del 31 de marzo del 2014, N° 357-2014 de las 15:55 horas del 31 de julio del 2014. De conformidad con lo anterior, se presenta seguidamente a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para darle respuesta al caso concreto.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide de ustedes.

### PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia este Concejo Municipal en relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Iván Andrey Brenes Reyes, en representación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en fecha de 15 de febrero de 2017, mediante la cual presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo de artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017; ratificado el 31 de enero del 2017; y luego de conocer el criterio rendido por la Asesoría Legal del Concejo, se resuelve:

#### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes antecedentes acreditados en el expediente administrativo confeccionado al efecto:

PRIMERO: Que mediante acuerdo de artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017; ratificado el 31 de enero del 2017, este Concejo Municipal acordó: *“Apoyar el oficio MPO-SCM-015-2017 de Roxana Vargas Ugalde, Secretaria a.i. Del Concejo Municipal de Poás para que se fomente y gestione ante la Comisión Nacional de Emergencias y el poder Ejecutivo (Presidencia de la República), Declaratoria de Emergencia Nacional de la actividad cafetalera, de forma tal que las instituciones y organizaciones involucradas llámese Cooperativas Cafetaleras, Federaciones, ICAFE, MAG, Beneficiadores y Banca Estatal, coordinen lo necesario para establecer a la mayor brevedad posible programas y proyectos de asesoría tecnológica y financiera tendientes a ofrecer a los productores cafetaleros alternativas viables y accesibles para sostener su actividad y operación en beneficio de las exportaciones y producción nacional y especialmente la tranquilidad social de miles de agricultores costarricenses.*

SEGUNDO: Que en fecha del 15 de febrero del año 2017 el señor el señor Iván Andrey Brenes Reyes, en representación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo de artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017; ratificado el 31 de enero del 2017.

#### CONSIDERANDO

Para la resolución del presente caso, se establece como considerandos o motivos de la decisión los siguientes:

**IX) IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y/O APELACION EN RAZON DE LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO.**

De conformidad con los antecedentes acreditados en el apartado anterior, conviene destacar que el recurso de revocatoria y apelación en subsidio no procede en razón de que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite, puesto que el mismo dispone en lo literal que el Concejo Municipal únicamente apoya la iniciativa del Concejo Municipal de Poás para fomentar ante la Comisión Nacional de Emergencias la Declaratoria de Emergencia Nacional de la Actividad Cafetalera. Dicho acuerdo por consiguiente, es un acto que no genera por sí mismo efectos propios y en consecuencia, de la letra del artículo 154 inciso b) del Código Municipal, se establece que, en materia recursiva, los acuerdos cuya naturaleza sean de mero trámite no son impugnables, el cual resulta aplicable a la especie que se analiza, y en lo que interesa dispone:

*“Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*(...)*

*b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.”*

De conformidad con lo anterior, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el voto No 111-2014 de las nueve horas con veinte minutos del doce de marzo del dos mil catorce, señaló en lo referente al tema lo siguiente: *“...Independientemente de los motivos de agravio expresados por la parte apelante, de previo debe indicarse que la remisión del asunto a este Despacho, es abiertamente improcedente. En ese sentido, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, con relación al inciso 1) del numeral 38 del Código Procesal Contencioso Administrativo, no procede la interposición de los recursos de revocatoria y de apelación, contra los actos de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores, y los consentidos expresa o implícitamente.”* (Ver en sentido similar los votos No 148-2014 de las 15:10 horas del 31 de marzo del 2014 y No 357-2014 de las 15:55 horas del 31 de julio del 2014).

Y aunado a lo anterior, la Sala Constitucional en el voto No 4072-95 de las diez horas con treinta y seis minutos del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, señaló que: *“...Los actos de ejecución, conformación o ratificación de otros anteriores no pueden ser objeto de impugnación separada de los actos principales de los que son únicamente reproducción”*. Por todas las razones expuestas, se debe rechazar de plano el recurso de revocatoria y apelación en subsidio formulado en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017, Capítulo VIII, Artículo 35.

POR TANTO

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA: Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de

la Constitución Política, 13 y 154 inciso b) del Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, formulado en contra del acuerdo tomado en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017, presentado por el señor Iván Andrey Brenes Reyes, en representación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por tratarse de un acto de mero trámite conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, en el tanto el mismo carece de efectos propios..

**SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo tomado en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017.

**TERCERO:** Notifíquese al recurrente en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico señalada, a saber: [lega@cne.go.cr](mailto:lega@cne.go.cr) y al fax 2232-6960

**CUARTO:** Comuníquese al Concejo Municipal de Poás para su conocimiento.

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 13 y 154 inciso b) del Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que se debe verificar el correo de notificación en la Comisión Nacional de Emergencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, formulado en contra del acuerdo tomado en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017, presentado por el señor Iván Andrey Brenes Reyes, en representación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por tratarse de un acto de mero trámite conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, en el tanto el mismo carece de efectos propios. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo tomado en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017. **CUARTO:** Notifíquese al recurrente en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico señalada, a saber: [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr) y al fax 2232-6960. **QUINTO:** Comuníquese al Concejo Municipal de Poás para su conocimiento.

**ARTÍCULO 12.** El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que está en proceso de respuesta el Amparo de Legalidad contra la Secretaría del Concejo y el Alcalde, por un tema de competencias propias de la Alcaldía, pero se deberá responder en forma conjuntamente con la Administración.

## CAPÍTULO VII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce oficio AA-13-02-2017-01 de Dr. Allan Astorga Gattgens consultor en Gestión Ambiental Integral. Asunto: Respuesta solicitada Ref. 0520/2017. Después de saludarlo cordialmente y de desearle los mayores éxitos en su importante gestión, procedo en lo que sigue, a dar la respuesta solicitada en nota comunicada al suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal de Belén, referente al acuerdo tomado por dicho Concejo en la Sesión Ordinaria No. 05 – 2017. El tema en cuestión se refiere a la Oferta de Servicios realizada por el suscrito, para la: “Actualización integral de la Evaluación Ambiental Estratégica y su integración de la información ambiental generada a la propuesta del Plan Regulador del Cantón de Belén”. Sobre este tema, deseo responder y aclarar los siguientes aspectos:

1. Primero que todo, es importante señalar que la Municipalidad de Belén, tomo el acuerdo, después de una reunión con personal técnico de la SETENA, de proceder a abrir el expediente EAE nuevamente, es decir, desde el principio. Esto, a pesar de que quien suscribe la presente nota no me encontraba presente en dicha reunión en razón de que no fui invitado. Este aspecto es importante de señalar en la medida de que ya el suscrito y de forma previa a dicha reunión, le había informado a la Municipalidad de Belén (ver nota AA04-10-2016/01, que se adjunta), la posibilidad de poder aplicar lo establecido en el Inciso a) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 39150 – MINAE – MAG – MIVAH – PLAN – TUR (Reglamento de la Transición para la Revisión y Aprobación de Planes Reguladores), el cual está vigente casi en su totalidad, pues solo algunos artículos del mismo fueron suspendidos por la Sala Constitucional.

Como expliqué a la Municipalidad en la nota citada en el mes de octubre del 2016, la posibilidad de usar ese Inciso permitiría agilizar de gran manera el trámite de Viabilidad Ambiental del Plan Regulador, dado que la SETENA aceptó utilizar la zonificación de fragilidad ambiental (a escala 1:10.000) del cantón de Belén, realizados por el PRUGAM. Con ese paso, el trabajo a realizar se limitaba a elaborar el informe de Análisis de Alcance Ambiental y, posteriormente, el Reglamento de Zonificación Ambiental y Desarrollo Sostenible del cantón. A pesar de lo anterior, la Municipalidad de Belén decidió, por así decirlo, tomar el camino largo, acordando abrir un nuevo expediente completo.

2. El hecho de abrir un nuevo expediente, significa elaborar, considerando la información previa que todavía esté vigente, todo el estudio de EAE nuevamente. Y precisamente, en este punto, es importante aclarar, tal y como señalé en mi oferta de servicios (AA 21 – 11 – 2016 – 01 del 21 de noviembre del 2016) que dado que el SENARA generó un NUEVO MAPA GEOLÓGICO, para realizar el Mapa de Vulnerabilidad Hidrogeológico, se hace necesario incorporar ese mapa como parte del proceso de elaboración del Informe de EAE. Debido a que el mapa geológico es el primer mapa que se usa en el SIG, se hace necesario, reelaborar por completo TODOS los mapas que conforman la aplicación de la Metodología de los IFA, por lo que habría producir un nuevo Atlas de Mapas Ambientales.

Esta situación obligaría también a revisar y actualizar todo el texto que explica los mapas, utilizando la información, previa, pero haciendo la corrección conforme a los nuevos mapas por elaborar. Es importante recordar que esta situación ya se había dado con anterioridad, cuando, una vez realizados los IFA, se solicitó que se utilizara el Mapa Geológico elaborado por la UCR.

En este caso, como ahora se tuvo que realizar una ampliación de la contratación, precisamente porque significa reprocesar todos los mapas en el SIG, y generar un nuevo Atlas de Mapas Ambientales. La situación en este caso es la misma, es decir, hay que generar un nuevo Atlas de Mapas y el texto que lo responda nuevamente. Desafortunadamente todo eso implica un nuevo trabajo que no está cubierto por la contratación previa, razón por la cual se estableció realizó una valoración que se indicó en la Oferta de servicios enviada en el pasado mes de noviembre.

3. Otro aspecto muy importante a tomar en cuenta, es que en el acuerdo de la Municipalidad, previamente indicado y que se derivó de la reunión con el personal de la SETENA, se acordó implementar como parte del Informe nuevo de EAE por realizar, TODO lo que señala la Resolución No. 1720 – 2014 SETENA del 02 de setiembre del 2014 y que, cabe señalar, forma parte de un expediente que se encuentra ya archivado por la SETENA. Archivo administrativo que, finalmente no se dio como consecuencia de las observaciones técnicas, sino, principalmente, por el requisito administrativo de que el Informe de EAE debió haber sido remitido por el Concejo Municipal, algo de lo cual, el suscrito no tiene participación, ni responsabilidad. Como le explico en mi nota del mes de noviembre, antes citada, a criterio del suscrito, en dicha Resolución se solicitan una serie de elementos NUEVOS, que no están incluidos con ese grado de detalle, en la Metodología del Decreto 32967 – MINAE (el de los IFA), razón por la cual, la respuesta a dichos requisitos, implican un costo adicional no incluidos en la contratación previa.

Como le indiqué además, según mis estimaciones la responsabilidad del suscrito respecto a esas observaciones, es de aproximadamente un 50 % , dado que el resto del trabajo a realizar es nuevo, en razón de esos elementos adicionales que solicita la SETENA y porque hay necesidad de actualizar información clave para los IFA, como es el Estudio Socioeconómico (IFA Antropoaptitud) y el Mapa de Uso Actual del terreno, con las consecuencias de encadenamiento que eso tiene para el resto de los mapas de IFA.

4. Adicionalmente, en mi oferta de servicios incluyo un elemento adicional nuevo y muy importante referente al proceso de acompañamiento de la Municipalidad, no solo en el trámite ante la SETENA, sino también respecto a la propuesta del Plan Regulador que se tramite ante el INVU. Esto, por cuanto, he notado que al no darse ese proceso de trabajo conjunto (equipo ambiental y equipo planificador), la propuesta final del Plan Regulador presenta diferencias sustanciales y hasta contradicciones con la zonificación ambiental, algo que de darse, podría dar al traste con todo este extenso proceso de actualización del Plan Regulador del cantón, con la debida variable ambiental integrada.
5. Por último y referente a los tres elementos solicitados, por la Municipalidad en la nota inicialmente indicada, me permito señalar lo siguiente:

- a) La descripción detallada de los productos a generar, se señalan en mi oferta de servicios como resumen de lo que establece la Metodología de los IFA y de la Resolución antes citada, que la Municipalidad se comprometió a desarrollar de forma completa. A este respecto, es importante señalar que aunque un porcentaje de la información previamente utilizada es útil y

se va a utilizar, en la mayoría de los casos, como expliqué antes, se tiene que ACTUALIZAR, dado que han pasado más casi tres años desde que se generó el último Informe de EAE. No obstante, en la Tabla 1 que se presenta junto con esta nota, se hace la lista de productos PRINCIPALES nuevos o por actualizar.

b) Respecto a los estudios “nuevos” o actualizar, en la misma Tabla 1, se presenta el plazo y el respectivo costo económico.

c) Los costos de los trabajos a realizar se presentan en la misma Tabla 1 que se adjunta a esta nota.

Tabla 1. Desglose de nuevas actividades y de actualización de otras a fin de generar un nuevo informe de EAE para el cantón de Belén

ACTIVIDADES NUEVAS O DE ACTUALIZACIÓN	COSTO (COLONES)
Actualización de la base cartográfica (cf. Resolución 1720 - 2014)	500.000
Incorporación del mapa geológico del SENARA y reprocesado de mapas en el SIG	1.000.000
Establecimiento de metadatos nuevos y transferencia en tablas al Informe	750.000
Generación de todos los mapas de IFA nuevos, para el Atlas de Mapas Ambientales	1.200.000
Actualización del Mapa de Uso Actual del Suelo con imagen reciente y en el SIG	750.000
Actualización integral del estudio socioeconómico según IFA y Res. 1720-2014	1.000.000
Actualización de la información arqueológica	250.000
Investigación neotectónica (sin trincheras) para fallas geológicas bajo el cantón	1.500.000
Reelaboración integral del Informe de EAE, componente de IFA	1.000.000
Actualización integral de la Evaluación de Efectos Acumulativos del cantón	1.000.000
Actualización integral del Sobreuso Ambiental Actual (por cambio de uso del suelo)	350.000
Actualización integral del Pronóstico de la condición ambiental futura del cantón	350.000
Nueva investigación sobre la planificación sectorial que afectaría el cantón a futuro	250.000
Realización de nueva Matriz de Análisis de Consistencia	500.000
Evaluación ambiental de la Propuesta del Plan Regulador (Sobreuso potencial)	350.000

ACTIVIDADES NUEVAS O DE ACTUALIZACIÓN	COSTO (COLONES)
Actualización de los factores de presión hacia el ambiente	250.000
Evaluación e incorporación de la Vulnerabilidad al cambio climático del cantón	750.000
Actualización integral del Informe de Análisis de Alcance Ambiental	750.000
Elaboración de lineamientos de actualización de la propuesta del Plan Regulador	500.000
Acompañamiento a la Municipalidad ante la SETENA	250.000
Trabajo conjunto con el equipo planificador de la Municipalidad para aporte de información	500.000
Acompañamiento a la Municipalidad ante la INVU	250.000
Actualización integral del Reglamento Zonificación Ambiental y Desarrollo Sostenible	1.000.000
	<b>15.000.000</b>

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que le llama la atención donde Allan Astorga dice que SETENA había aceptado utilizar el PRUGRAM, eso implica botar los recursos públicos que se utilizaron en los estudios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación de este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce oficio DE-228-2017 de Msc. Laura Obando Villegas Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal correo electrónico [capacitacion@ifam.go.cr](mailto:capacitacion@ifam.go.cr). Asunto: Curso sobre “Contratación Administrativa”. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en conjunto con la Universidad de Costa Rica, a través del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), establecieron un convenio para la implementación del Programa Nacional de Capacitación para el Régimen Municipal, cuyo objetivo es “proponer el desarrollo y descentralización de los municipios del país por medio de actividades de formación que sirvan para dar herramientas útiles a autoridades y personal municipal y del IFAM, representantes del poder político y sociedad civil organizada para mejorar la calidad de los municipes.”

Como parte del Plan Operativo 2017, el IFAM en coordinación con el CICAP, tiene programado el Curso “Contratación Administrativa”, bajo la metodología presencial, el cual consta de 11 sesiones que iniciarán en el mes de febrero y concluirán en el mes de agosto, de las 8:00 a las 14:00 horas, en todas las regiones del país (ver calendario). El curso será impartido por personal de la UCR y está dirigido a la Autoridades Municipales (Alcaldías, Vicealcaldías, Intendencias, Viceintendencias, Presidencias y Vicepresidencias), por lo que le instamos a inscribirse, llenando la boleta adjunta y remitiéndola al correo electrónico [capacitacion@ifam.go.cr](mailto:capacitacion@ifam.go.cr). Se otorgará un “Certificado de Aprovechamiento” a las personas que cumplan con todos los requisitos del curso. El IFAM asumirá los costos del curso y ofrecerá servicio de alimentación (refrigerio a.m. y almuerzo). Cualquier costo adicional correrá por parte del participante o municipalidad.

Cualquier consulta puede comunicarse con las señoras Marissa Chan Wong y Vivian González Jiménez, de la Unidad de Formación y Capacitación de este instituto a los teléfonos 2507-1172, 2507-1080, correos electrónicos [mchan@ifam.go.cr](mailto:mchan@ifam.go.cr), [vgonzalez@ifam.go.cr](mailto:vgonzalez@ifam.go.cr), respectivamente. La fecha límite de inscripción es el 22 de febrero de 2017 y se cuentan con 30 cupos por región.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, propone que es bastante interesante y muy buena la capacitación para los Regidores.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. **SEGUNDO:** Confirmar con la Secretaría del Concejo quien esté interesado en participar.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce trámite 768 de Gustavo Araya, Presidente de Hotelera Bonanza S.A. dirigido a Horacio Alvarado Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Como podrá corroborar de la noticia de Diario Extra adjunta, se ha generado tanto confusión en torno a los postes abatibles en virtud que es evidente la colocación de los mismos únicamente frente a nuestros negocios, que incluso la misma prensa se ha preguntado la razón de ello. Desde la colocación de los mismos se dijo que no era una persecución contra mi empresa pues los mismos se colocarían desde el inicio de la autopista (frente a la empresa Conduce) hasta el final de la carretera aledaña. No obstante, han transcurrido los días y aún los camiones de Conducen si tienen la posibilidad de parquear en una zona además que claramente es prohibida es muy peligrosa por ser un acceso de una autopista. Todo esto se puede observar con una visita cualquier día de la semana a este sitio.

Por lo tanto, muy respetuosamente le solicito una respuesta a las siguientes consultas, con el fin de poder aclarar a la prensa con vista en esta respuesta lo siguiente:

1. ¿Fue la Municipalidad de Belén quien colocó los postes abatibles?
2. ¿Es esta calle paralela a la Autopista General Cañas, Nacional o Municipal?
3. ¿Cuál es el criterio legal utilizado para colocarlos, únicamente, frente a mi negocio y no en toda la calle?
4. De ser la respuesta primera afirmativa, se colocarán más para abarcar toda la zona de la carretera ubicada en Belén y cuando sería?

Para una mejor comprensión de lo dicho, adjunto copia del informe del Diario Extra, así como fotografías de este espacio en discusión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Alcalde Municipal copia de la respuesta que se brinde al señor Gustavo Araya, Presidente de Hotelera Bonanza S.A.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce trámite 775 de Juan Emilio Vargas González, Presidente de la Junta Administrativa del Liceo Bilingüe de Belén. Por este medio me permito saludarlos y desearle éxito en sus gestiones. El objetivo de la presente es comunicarles nuestra preocupación antes las actividades desarrolladas por la empresa Pedregal en los días 27 de enero y del 04 y 05 de febrero, en las inmediaciones del Liceo Bilingüe de Belén. Describimos los hechos acaecidos,

el viernes 27 de enero en horas de la tarde 3 pm, la empresa Pedregal procedió a instalar rotulo publicitario en el frente del colegio ubicando el mismo en la vía pública, el rotulo publicitario tiene un tamaño de 4 mtrs por 3 mtrs. El tamaño del mismo y la ubicación en la vía pública nos llevan a solicitar su intervención ya que el mismo obstruye la visibilidad del frente de la institución y se ha convertido en un peligro para nuestra comunidad estudiantil, pues los fuertes vientos que son regulares en la zona podrían provocar un accidente con alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Sabemos que la empresa Pedregal tiene todo el derecho de publicitar su parqueo, pero las áreas públicas deben ser respetadas y lo que solicitamos es que el rótulo publicitario sea desplazado para alguna área de las que cuenta la empresa Pedregal y se ponga a salvaguarda la seguridad de los miembros de la comunidad estudiantil. En lo referente a las actividades realizadas el fin de semana del 04 y 05 de febrero, la empresa Pedregal procedió a realizar algunos trabajos de movimiento de tierra en su propiedad, con el objetivo de contar con un acceso (ruta vehicular), dicha ruta vehicular se desarrolló en el costado sur del Liceo de Belén, por lo que expuso dicha área de acceso de particulares, en los trabajos realizados se desplazaron unos pedruscos de tamaño considerado, los cuales eran parte de la barrera natural a las instalaciones del colegio, con las obras ejecutadas nuestra institución quedó expuesta, pues tenemos un sector considerable de ese sector que no cuenta con malla perimetral.

Ante estas circunstancias les solicitamos su colaboración para que la Policía Municipal realice como parte del rol de vigilancia y control algunas visitas diarias a nuestra institución especialmente en horas de la noche y especialmente los fines de semana. Como ustedes saben los centros educativos son francos frecuentes del hampa y nos preocupa ser parte de esta estadística. Además les solicitamos si tienen la posibilidad de brindarnos alguna colaboración presupuestaria para desarrollar un proyecto de mejora y reparación de la malla perimetral del sector sur del colegio, con el objetivo de ofrecer condiciones más seguras para los alumnos, la comunidad estudiantil y bienes de la institución. Les agradecemos sus gestiones para encontrar solución a las inquietudes planteadas y les manifestamos que nos motiva el brindar las mejores condiciones posibles a la comunidad estudiantil.

El Regidor Suplente Luis Zárate, dice que este tema es relacionado a lo que el pasado martes escuchamos por parte de algunos funcionarios en relación con trabajos que hace esa empresa sin permisos, ya vemos que la afectación no fue solo en Puente Mulas, sino el Liceo de Belén también, recuerdo que los funcionarios dijeron que esta Muni tiene una excelente relación con la empresa, desde este punto de vista creo que le podemos pedir que nos ayude con la construcción de la malla que piden en el centro educativo, sugiero que esto o se debe comunicar a Pedregal al Departamento de Responsabilidad Social Empresarial.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Unidad Tributaria, realizar inspección en el sitio, ya que según cita el Oficio la Empresa Pedregal procedió a instalar rotulo publicitario en el frente del colegio ubicando el mismo en la vía pública e informar a este Concejo las gestiones realizadas. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal valorar la posibilidad de brindar alguna colaboración presupuestaria para desarrollar un proyecto de mejora y reparación de la malla perimetral del sector sur del colegio, de acuerdo

a la solicitud planteada. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Empresa Pedregal y a la Empresa Montepotreros.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce trámite 788 Oficio CTPB 005-2017 de MSc. Walter Borbón Picado, Director del CTP Belén, correo electrónico [ctp.debelen@mep.go.cr](mailto:ctp.debelen@mep.go.cr). Reciban un cordial saludo. Con el fin de darle seguimiento al nombramiento de la Junta Directiva del Colegio Técnico Profesional de Belén, se adjunta variación en los puestos de la Directiva.

Cargo	Nombre	N° de cédula
Presidente	Danilo G. Alvarado Bogantes	4-106-1492
Vicepresidente	Pio Luis Murillo Arroyo	4-108-401
Secretario	Marlene Agüero Arce	1-640-990
Vocal 1	Guillermo González Murillo	1-562-736
Vocal 2	Ana Betty Valenciano Moscoso	4-153-504

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información y desearles los mejores éxitos, con el fin de llegar a la meta propuesta que es la construcción del Colegio Técnico de Belén.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce trámite 812 de Vilma Rodríguez Salas, Víctor Rodríguez Salas, Nelly Vargas Young y Jorge Luis Rodríguez Salas, correo electrónico [ayannarellab12@gmail.com](mailto:ayannarellab12@gmail.com). Los suscritos, Vilma María Rodríguez Salas, portadora de la cédula de identidad número dos – doscientos noventa y cinco – seiscientos sesenta y cinco; Víctor Manuel Rodríguez Salas, cédula de identidad número dos – doscientos treinta y seis – ochocientos treinta y seis, Nelly Vargas Young, cédula número uno – trescientos ochenta y nueve – ochocientos veintisiete, y Jorge Luis Rodríguez Salas, cédula dos- doscientos setenta y uno – trescientos uno, en nuestra condición de co-propietarios de la finca inscrita en el registro público de la propiedad, sección bienes inmuebles, del partido de Heredia, matrícula de folio real número 33257 derechos 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010, atentos y respetuosos nos presentamos ante este honorable Concejo Municipal, para manifestar lo siguiente:

Por este medio ratificamos nuestra anuencia para vender a favor de la Municipalidad de este cantón, la finca de la cual somos co-propietarios, lo anterior por un precio razonable y satisfactorio, que debe ser estimado por un perito valuador de inmuebles (objetivo e imparcial), que no pertenezca a la nómina de profesionales de la Municipalidad, a efecto de que no exista interés contrapuestos en la negociación, sino que su designación debe ser solicitada por el Gobierno Municipal e incluso por nosotros mismos, al Departamento de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de la experticia que pudiera realizar un perito privado designado por nosotros. En el mismo sentido, tenemos con relación en la Ley N° 7509 y sus reformas, de fecha 12 de diciembre del 2013, que el valor del metro cuadrado para efectos de cobro de impuestos de bienes inmuebles, es de ¢19.500,00 (diecinueve mil quinientos colones), esto terrenos quebrados, es decir no homogéneos, lo que no se podría tomar como base para esta negociación por ser como se apuntó, un valor para la fijación del pago de impuestos los municipales, no aplicable a la especie.

Cabe destacar la importancia y el gran valor que posee esta propiedad, la cual está debidamente restringida por las leyes de protección acuífera, ecológica y del medio ambiente, ya que está a un radio de 200 metros de una naciente u ojo de agua que mantiene la mejor calidad de agua potable en beneficio directo del cantón de Belén, así como de los sectores aledaños de puente Mula, San Rafael de Alajuela, entre otros, además, dicha zona se utiliza para la recreación turística nacional e internacional, por el Balneario de Ojo de Agua, que se encuentra contiguo al terreno, del mismo modo las aguas que salen del lago, ubicado a aproximadamente 250 metros de la finca, sirven para la producción para el consumo y venta de tilapias, mojarras y barbudos, así como para el hábitat de otras especies como Tortugas y muchos más, a su vez, el terreno tiene utilidad para la agricultura con la quebrada que sale y corre para el oeste, desde la Cañada, a San Rafael de Alajuela y la Guácima, sin dejar por fuera que la propiedad se encuentra frente a la carretera que conecta San Rafael Alajuela con San Antonio de Belén, todo lo cual produce una gran plusvalía en el terreno.

No omitimos señalar, en relación con los derechos 003 y 011 referentes al usufructo en la propiedad en cuestión, pertenecientes respectivamente a los señores Luz María Salas Campos cédula de identidad 2-0102-0883 y Leonardo Rodríguez González, cédula 4-0033-5835, madre y padre de los aquí firmantes, Vilma, Jorge y Víctor todos de apellidos Rodríguez Salas, que estas personas se encuentran fallecidas, por lo cual nos comprometemos a cancelar dichos derechos de usufructo. Respecto al señor Erland Wimmer Lutz, cédula 1-0412-0644, dueño del derecho 002 en la finca, el mismo también será contactado por nuestro abogado, a fin de informarle sobre la negociación y los acuerdos alcanzados, y que éste manifieste su consentimiento con estos, de modo que no se retrase u obstaculice la eventual firma de la escritura de compraventa. Adjuntas, se envían copias de la propiedad, planos y documentos varios, expedidos por Tributación Directa de la provincia de Heredia.

Notificaciones: Para el recibo de las mismas, señalamos como medio principal el correo electrónico [ayannarellab12@gmail.com](mailto:ayannarellab12@gmail.com) y como medio secundario el fax: 2441-7671, este último el cual se utilizará en caso de no haber podido accerse el primero. Agradeciendo de antemano la atención prestada y esperando su respuesta, a efecto de arribar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes, se despide atentamente familia hermanos Rodríguez Salas y Nelly Vargas Young.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Director del Área Técnica Operativa Jose Zumbado, valorar la pertinencia e interés de comprar dicha propiedad e informar a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce trámite 804, de Max Alberto Rudin Herrera, Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, Fax: 2241-5664.

Carpeta: 16-009645-1027-CA-0

Asunto: Amparo de Legalidad

Actor Reyner Carvajal Loaiza

Demandado: Municipalidad de Belén.

Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. Visto el amparo de legalidad interpuesto por REYNER CORELLA CARAZO contra la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, representada su Alcalde (sa) Municipal, que se tramita bajo el número de expediente 16-009645-1027-CA, en el que se impugna una conducta omisiva de ALCALDÍA Y SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, al no resolver la gestión del accionante dentro de los plazos legales establecidos, se dispone: 1) Procedencia del trámite: Darle curso al presente proceso al estar involucrado un derecho fundamental a una justicia administrativa pronta y cumplida, contenido en el artículo 41 de la Constitución Política, el cual tutela todas las etapas que con lleva, así como todos los procedimientos que con dicho carácter deba atender la Administración, siempre y cuando los mismo, cuenten con plazos preestablecidos o éstos sean deducibles del bloque de legalidad pública. Así las cosas, con fundamento en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, así como de la Sala Primera, ambas de la Corte Suprema de Justicia, se procede a dar a este asunto al trámite de amparo de legalidad, que encuentra sustento en la jurisprudencia de ambas salas. 2) Traslado de la demanda: Con fundamento en el artículo 35 inciso 2) del CPCA, se concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES al ALCALDE (SA) MUNICIPAL DE BELÉN, en su condición de jerarca supremo de esa entidad, y al Secretario (a) de la Secretaría Municipal de Belén, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos a efecto de que cesen la inactividad acusada, y que en resumen consiste: Que en fecha 12 de julio del año 2016, la parte accionante solicitó la conformación de la comisión de Salud Ocupacional, gestión que a la fecha de presentación de esta demanda la parte actora indica no se ha resuelto. Si dentro de dicho plazo se cumple con la conducta que se acusa omitida, como en derecho corresponda sin prejuzgar este Tribunal, sobre la procedencia o no, de lo gestionado, y se le comunica a la parte actora lo resuelto, este se tendrá por terminado sin especial condenatoria en costas. Caso contrario, vencido el plazo de quince días señalado en el punto anterior y sin necesidad de que se dicte una nueva resolución, se otorga el plazo de quince días hábiles a la parte accionada para que proceda a contestar la presente demanda de amparo de legalidad, plazo que inicia al día hábil siguiente de vencido el término anteriormente indicado. 3) De la conciliación: dada la celeridad que caracteriza este proceso, se insta a las partes a indicar expresamente ante este órgano Jurisdiccional su interés en conciliar o no, bajo el entendido que en caso de omisión, se tendrá por denegada la instancia. 4) Prevenciones generales: se le indica a la parte demandada que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado (artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en la Gaceta N° 20 del 29 de enero de 2009). Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se insta a las partes a realizar la gestión verbal o escrita ante el Departamento de Tecnología de la Información del I Circuito Judicial de San José o bien,

mediante el sistema de validación de cuentas de correo electrónico que se ubica en la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. En ella se encuentra un enlace al formulario que deben llenar los usuarios para que el citado departamento les valide la cuenta de correo.- Si la parte a bien lo tiene puede presentar expediente administrativo, o bien piezas que guste del mismo, el cual deberá aportarse en un legajo separado del principal.- Notifíquese este resolución a la parte demandada por medio del notificador del despacho.

El Asesor Legal Luis Alvarez, denuncia que es un error en el nombre únicamente, que diga Reyner Carvajal Loiza.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Asesor Legal Luis Alvarez y a la Dirección Jurídica para que presenten una propuesta para responder el Amparo de Legalidad en el plazo establecido (15 días).

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Oficio PRE-AL-OF-0008-2017 de Dr. Ivan Brenes Reyes Presidente Ejecutivo de Comisión Nacional de Emergencias y Lic. Eduardo Mora Castro Jefe, Asesoría Legal, Fax: 2232-6960.

Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio

Recurrente: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias.

Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 05-2017 celebrada el 24 de enero del 2017 y ratificada el 31 de enero 2017 Capítulo VIII, Artículo 35. Quien suscribe, Ivan Andrey Brenes Reyes, médico cirujano, mayor, cédula de identidad número dos –cero quinientos veintiocho- cero trescientos veintiséis, casado, vecino de Grecia, Alajuela, en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante CNE), cédula de persona jurídica número tres- ciento siete- uno uno uno uno uno, según nombramiento que consta en el Decreto Ejecutivo No. 38490-MP, publicado en la Gaceta número ciento uno de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, por medio de la presente me apersono ante su autoridad y procedo a interponer formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 05-2017 CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2017 Y RATIFICADA EL 31 DE ENERO 2017 CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 35 notificado a la CNE mediante fax el día 08 de febrero de 2017 por lo que conforme al artículo 156 del Código Municipal se encuentra dentro del plazo de cinco días, por ser el mismo inoportuno e ilegal, fundamentándonos en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 05-2017 CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2017 Y RATIFICADA EL 31 DE ENERO 2017 CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 35. El oficio con referencia número 0535/2017 del 01 de febrero del 2017 mediante el cual se notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 05-2017 celebrada el 24 de enero del 2017 y ratificada el 31 de enero 2017 tomado por el Concejo Municipal de Belén textualmente dice:

“CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

*ARTÍCULO 35. Se conoce Oficio MPO-SCM-015-2017 de Roxana Vargas Ugalde Secretaria a.i Concejo Municipal de Poás, correo electrónico roxanaconcejo@municipalidadpoas.com dirigido a ICAFE Ministerio de Agricultura con copia a todas las municipalidades del país. Me permito transcribir el acuerdo No. 527-01-2017 dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 038-2017 celebrada el día 17 de enero del año en curso, que dice: Se acuerda:*

*Acuerdo No. 527-01-2017*

*El Concejo Municipal de Poás , conociendo la nota presentada por la Junta Administrativa de UPA NACIONAL, Seccional de Poás, se acuerda: Solicitar al ICAFE y al Ministerio de Agricultura (MAG), para generar un apoyo masivo de los cantones, principalmente en los que se produce el grano, el apoyo necesario para fomentar y gestionar ante la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo, (Presidencia de la República), Declaratoria de Emergencia Nacional de la actividad cafetalera”, de forma tal que las instituciones y organizaciones involucradas llámese Cooperativas Cafetaleras, Federaciones, ICAFE, MAG, Beneficiadores y Banca Estatal, coordinen lo necesario para establecer a la mayor brevedad posible programas y proyectos de asesoría tecnológica y financiera tendentes a ofrecer a los productores cafetaleros alternativas viables y accesibles para sostener su actividad y operación en beneficio de las exportaciones y producción nacional y especialmente la tranquilidad social de miles de agricultores Costarricenses.*

*(...)*

*SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el Oficio MPO-SCM-015-2017 de Roxana Vargas Ugalde Secretaria a.i Concejo Municipal de Poás para que se fomente y gestione ante la Comisión Nacional de Emergencias y el Poder Ejecutivo, (Presidencia de la República), Declaratoria de Emergencia Nacional de la actividad cafetalera”, de forma tal que las instituciones y organizaciones involucradas llámese Cooperativas Cafetaleras, Federaciones, ICAFE, MAG, Beneficiadores y Banca Estatal, coordinen lo necesario para establecer a la mayor brevedad posible programas y proyectos de asesoría tecnológica y financiera tendentes a ofrecer a los productores cafetaleros alternativas viables y accesibles para sostener su actividad y operación en beneficio de las exportaciones y producción nacional y especialmente la tranquilidad social de miles de agricultores Costarricenses.”*

**SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COSTARRICENSE EN LA PREVENCIÓN DE DESASTRES.** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) es un órgano de descentralización máxima adscrita a la Presidencia de la República, que en virtud del artículo 14 de la ley N° 8488 es la entidad rectora en prevención de riesgos y los preparativos para atender situaciones de emergencia.

Con base en lo dispuesto en los artículos 3, 8, 25 y 26 de la misma ley, todas las instituciones del estado, incluyendo principalmente a las Municipalidades, tienen el imperativo mandato de prevenir los desastres y en particular, son los gobiernos locales quienes deben incorporar la prevención como componente de los proyectos de desarrollo urbano, considerando en sus programas los conceptos de riesgo y desastre incluyendo las medidas de gestión ordinaria que

les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos. Del mismo modo, todas las instituciones públicas deben coordinar con la CNE programas y actividades de prevención, considerándolos como un proceso de política pública que deberá operar en forma permanente y sostenida, con el enfoque sistemático y del Plan Nacional de Gestión de Riesgo, Disponiéndose adicionalmente en el artículo 27, la obligación de que en los presupuestos de cada institución pública, se incluya la asignación de recursos para el control de riesgos de los desastres, considerando la prevención como un concepto afin con las prácticas de desarrollo que se promueven y realizan.

TERCERO: LA GESTIÓN DE RIESGO EN COSTA RICA, Se define el riesgo como la posibilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos. La gestión de este riesgo es la base del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo entendido este como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector privado y la sociedad civil organizada. Su propósito es la promoción y ejecución de los lineamientos de la política pública que permiten tanto al Estado Costarricense como a los distintos sectores de la actividad nacional, incorporar el concepto de gestión de riesgo como eje transversal de la planificación y las prácticas del desarrollo.

CUARTO: POTESTADES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA CNE: La CNE como entidad rectora en la prevención de riesgos y los preparativos necesarios para atender situaciones de emergencia tiene potestades ordinarias y potestades extraordinarias. Las acciones de la CNE deben orientarse de conformidad con los principios que establece la Ley N° 8488.

*Artículo 3°- Principios. Para aplicar esta ley, se tomarán en consideración, os siguientes principios fundamentales en esta materia.*

*Estado de necesidad y urgencia: Situación de peligro para un bien jurídico, que solamente puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico, con el menor daño posible para el segundo y a la reserva de rendir luego las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal. (...)*

*Protección a la vida: quienes se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidos en su vida, integridad física, sus bienes y el ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan ocurrir.*

*Prevención: Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres, por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio. (...)*

De tal forma, la responsabilidad primordial de la CNE es la protección de la vida, y como parte de la gestión de riesgo, que le corresponde por disposición legal, las medidas de prevención – que son de acatamiento obligatorio para la población son una herramienta vital que permite reducir la vulnerabilidad y los efectos que pudiera provocar dicha situación. Dentro de sus competencias ordinarias, según la Ley N° 8488 se encuentra en la obligación de:

ARTÍCULO 14.- Competencias ordinarias de prevención de la Comisión La Comisión será la entidad rectora en lo referente a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia. Deberá cumplir las siguientes competencias: (...) c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general. Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas. A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra, conforme al artículo 36 de esta Ley.(...)

g) Promover y fomentar la vigilancia y el manejo de situaciones de riesgo, mediante el estudio o la implantación de medidas de observación, vigilancia y alerta, que permitan prever, reducir y evitar el impacto y los daños de los posibles sucesos de desastre. Además, en caso necesario, coordinar la vigilancia y el manejo de tales situaciones. (...)

Del mismo modo, tiene definidas sus competencias extraordinarias, en el artículo 15 que textualmente indica: “Declarado el estado de emergencia establecido en el artículo 29 de esta Ley, corresponderá a la Comisión planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones orientadas a resolver necesidades urgentes, ejecutar programas y actividades de protección, salvamento y rehabilitación. Para ello, deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes acciones:

a) La coordinación, la dirección y el control de la atención de las emergencias declaradas así por el Poder Ejecutivo, se realizarán según las fases definidas en el artículo 30 de esta Ley; para ello, la Comisión, por medio de la Dirección Ejecutiva, deberá elaborar el Plan general de la emergencia, según los términos referidos en el capítulo VI de esta Ley.

b) Debe coordinar la evaluación de los daños, para lo cual las instituciones de la Administración central, la Administración Pública descentralizada del Estado, los gobiernos locales y las empresas estatales serán responsables de evaluar los daños y coordinar su realización con la Comisión.

c) Planificar, coordinar, organizar y supervisar la ejecución de acciones de salvamento de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

d) Coordinar las investigaciones científicas y técnicas necesarias para el Plan, así como los programas de recuperación física y económica, y darles el seguimiento necesario.

e) Nombrar como unidades ejecutoras a las instituciones públicas que tengan bajo su ámbito de competencia, la ejecución de las obras definidas en el Plan general de la emergencia y supervisar su realización.

f) Contratar al personal especial que requieran por períodos determinados y conforme a la declaración de emergencia.

Salvo lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión atenderá, sin que medie una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las emergencias locales y menores que, por la alta frecuencia con que ocurren y la seria afectación que provocan en las comunidades, demandan la prestación de un servicio humanitario de primer impacto, consistente en la entrega de cobijas, PLENARIO - 12 - LEY N.º 8488 ASAMBLEA LEGISLATIVA

alimentación, colchonetas y, de ser necesario, la adquisición de materiales para rehabilitar los servicios básicos y habilitar albergues, así como la contratación de un máximo de cien horas máquina para la limpieza del área más afectada de la zona.” (el subrayado no es del original)

QUINTO: ESTADOS DE NECESIDAD Y URGENCIAS. El artículo 180 de la Constitución Política establece el principio de especialidad presupuestaria, no obstante, (...) únicamente para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra, conmoción interna o calamidad pública (...), se permite utilizar un régimen de excepción. En la misma línea la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dimensionado en el Voto N° 3410-92 de las 14:45 minutos del 10 de noviembre de 1992 y reiterado en el Voto N° 1369-2001 de las 14:30 minutos del 14 de febrero de 2001, que en el Estado de Necesidad y Urgencia, por aplicación del principio “salus populi suprema lez est”

“V.- (...) el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de competencias legislativas) debe de ceder ante el bien jurídico más fuerte, es decir, el desplazamiento del principio de legalidad por el de necesidad, pone de manifiesto como el primero debe de ser flexibilizado en presencia de circunstancias excepcionales o anormales.”

Se indica además que la excepción del artículo 180 se refiere a verdaderos “estados de necesidad y urgencia” (en este mismo sentido se tiene el Voto 9427-2009 de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve) y no a la mera urgencia, que no es otra más que “que la pronta ejecución o remedio a una situación dada”. Distingue la Sala entre “estado de necesidad y urgencia”, la “urgencia” y la “urgente necesidad”. Los dos últimos conceptos son problemas atinentes a la forma cómo los concibe y realiza el Poder Ejecutivo, que deben resolverse por cauces jurídicos ordinarios, el primero es la excepción constitucional. Los demás asuntos administrativos, la atención de emergencias locales menores, que aun constituyendo “estados de necesidad y urgencia” solo afecten a pocas personas o bienes y que no ameritan una declaratoria de trascendencia nacional o regional, se deberán atender conforme lo determina la legislación.

Continúa desarrollando la Sala que la posibilidad jurídica de que la Administración utilice procedimientos administrativos excepcionales, expeditos y simplificados frente al estado anormal y no una simple justificación para razonar los actos que se emiten. Se trataría de situaciones anormales que no pueden ser controladas manejadas o dominadas con las medidas ordinarias que dispone el Gobierno. La incorrecta interpretación del precepto constitucional lleva a asumir que todo problema que constituya una urgencia, podría ser resuelto por el Estado mediante un decreto de emergencia. Lo único aceptable es que se permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, con el fin de que el Poder Ejecutivo puede obtener ágilmente suficientes recursos en casos de conmoción interna guerra o calamidad pública. Concluye la Sala su análisis respecto de la posibilidad de utilizar el régimen de excepción que deberá existir INEQUIVOCAMENTE el NEXO DE CAUSALIDAD entre el suceso que provoca el estado de necesidad y urgencia y los daños efectivamente provocados.

En ese sentido, la Sala Constitucional en el Voto número 3410-92 reiterado en el voto número 1369-2001 de las catorce horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil uno, indicó:

“se exige la existencia de un nexo de causalidad para la intervención de la CNE entre el evento ocurrido y la inversión que se realiza, debidamente respaldado por un decreto de emergencia dictado por el Poder Ejecutivo y un Plan General de Emergencias, entendido como una definición de funciones y de responsabilidades y procedimientos generales de reacción y de alertas institucionales (...)”

SEXTO: EMERGENCIA DECLARADA VIA DECRETO EJECUTIVO. En lo que respecta al régimen de excepción, es conveniente indicar que este surge a partir de una Declaratoria de Estado de Emergencia, la cual es realizada por el Poder Ejecutivo, según lo dispone el artículo 29 de la Ley N° 8488. La Declaración de Emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y servicios afectados o en peligro (art. 31 ley n° 8488); según sea la necesidad en las distintas etapas de la emergencia según lo establece el artículo 30 de la citada ley. Una vez declarado un Estado de Emergencia, la atención de la emergencia se ejecuta mediante tres fases según lo establece el artículo 30 de la citada, las cuales consisten en una fase de respuesta dirigida a aplicar medidas urgentes para la vida, la infraestructura de servicios públicos vitales, la producción de bienes y servicios vitales, por otra parte, tenemos la fase de rehabilitación que se refiere a la estabilización de la región afectada, mediante acciones orientadas a la rehabilitación temporal de servicios vitales de agua, transporte, telecomunicaciones, salud, comercio, electricidad, entre otros y por último tenemos la fase de reconstrucción destinada a reponer el funcionamiento normal de los servicios públicos afectados, incluye la reconstrucción y reposición de infraestructura pública y de interés social dañadas, así como la implementación de las medidas de regulación del uso de suelo de la tierra orientada a evitar daños posteriores. Cabe destacar que para que la comisión pueda utilizar el régimen de excepción establecido en esta Ley bajo la declaratoria de emergencia, deberá existir un nexo de causalidad entre el hecho productor de la emergencia y las obras, los bienes y servicios que se pretenda contratar.

Cabe recordar que el PGE parte de la apreciación oficial de los daños sufridos en el ámbito de competencia de determinados organismos, la estimación de los costos requeridos para solucionar las necesidades que han surgido, todo bajo un esquema de relación de causa-efecto. Elemento de causalidad que reafirma el numeral 36 de la ley, mismo que en su párrafo final menciona la necesidad de que se nombren Unidades Ejecutora para la ejecución de las obras:

*“ARTÍCULO 39.- Definición y contenido del Plan general de la emergencia (...) Todas las instituciones están obligadas por esta Ley a contribuir en lo necesario, con información y apoyo técnico para la elaboración del Plan general de la emergencia. La redacción de este Plan como las responsabilidades referidas a la ejecución posterior, tendrán prioridad por encima de las labores ordinarias de cada institución particular, en tanto esté vigente el estado de emergencia. Para ejecutar las acciones, las obras y los contratos, la Comisión nombrará como unidades ejecutoras a las instituciones públicas con competencia en el área donde se desarrollen las acciones, siempre que estas cuenten con una estructura suficiente para atender los compromisos; tanto la Comisión como las unidades ejecutoras quedarán obligadas a la elaboración de los planes de inversión, donde se detallen, en forma pormenorizada, las*

acciones, las obras y los recursos financieros que emplearán para atender lo que les sea asignado y que deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Comisión." (el subrayado no es parte del original).

El nombramiento de las Unidades Ejecutoras permite la asignación de recursos de la emergencia lo que implica el uso y manejo de los recursos conforme los procedimientos correspondientes. Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 51, segundo párrafo de la ley dispone que la contratación de los bienes y servicios financiados con recursos del Fondo para la atención de emergencias declaradas se regirá por los principios de la Ley de Contratación Administrativa, las disposiciones del Reglamento Interno de la Proveduría Institucional y disposiciones específicas que sean emitidas para esa contratación.

SÉTIMO: SOBRE EL CASO CONCRETO: De lo anterior se desprende que la situación que ampara la solicitud del Concejo Municipal no cabe dentro de las definiciones de emergencia ni de estado de emergencia dispuestas en el artículo 4 de la ley 8488 dado que como se desarrolló supra no es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados, fundamentalmente porque no se encuentra circunstanciado en la guerra, la conmoción interna ni la calamidad pública. La emisión del decreto de emergencia se sustentaría ante hechos de la naturaleza o del hombre que sean impredecibles o inevitables y que no puedan ser controlados, manejados, ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional acorde a la magnitud del desastre. No obstante, aun y cuando pueden darse situaciones de urgencia, no por ello constituyen un estado de calamidad pública, guerra o conmoción interna que justifique recurrir al mecanismo de excepción.

Tal como se explicó supra, la emisión de un decreto de emergencia procede una vez determinado el nexo de causalidad entre el evento ocurrido y los daños acaecidos. Evento y daños que para el caso concreto no se han configurado, lo que no permite utilizar la excepción al artículo 180 de la Constitución Política. Queda en evidencia entonces que el objeto del eventual decreto que solicita el Concejo Municipal de Belén, no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 180 de la Constitución Política y lo resuelto por la Sala constitucional en voto 3410-92 explicado supra, basta con analizar los objetivos perseguidos por los decretos cuestionados en la acción de inconstitucionalidad resuelta con el voto 3410-92 según el cual no se trataba de verdaderos estados de necesidad y urgencia en el sentido que le ha dado la Constitución Política, por más que sean obras públicas de necesidad para las comunidades y para el desarrollo del país: Por ejemplo,

- Generación eléctrica con fuentes geotérmicas
- Declarar en emergencia un cantón de la república para la construcción de un producto de vivienda (Finca los Cuadros)
- Emergencia nacional el abastecimiento de agua potable (proyecto Orosi), más obras y consultorías adicionales para el proyecto Orosi.
- Construcción de viviendas populares

- Construcción de la segunda etapa de electrificación rural.
- Actividades de arroz, sorgo y soya en varias provincias, por pérdidas originadas en la precipitación pluvial (tres decretos)
- Reordenamiento administrativo del registro de vehículos motorizados.
- Problemas de la península de Osa y la protección del Parque Nacional Corcobado
- Sobreproducción originada por el clima favorable en cultivos de ciclo corto en Cartago y Zarcero.
- Funcionamiento del sistema aduanero
- Prestación del servicio de transbordador en la línea de cabotaje Puntarenas-Playa Naranjo
- Erradicación de tugurios
- Construcción de edificios multifamiliares por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (Hacienda Vieja)
- Toda la actividad forestal
- Adquisición de tierras para programas de titulación del Instituto de Desarrollo Agrario
- La cosecha de arroz en Guanacaste de 1986
- El transporte remunerado de personas
- La construcción del edificio para el servicio Nacional de Electricidad
- Atención de buques que transportan granos básicos, por el deterioro del muelle nacional de Puntarenas.
- Programa de vivienda de las personas desalojadas de inmuebles expropiados por instituciones del Estado.
- Levantamiento y traslado del ferrocarril del Sur (que perteneció a las compañías bananeras), transporte remunerado de personas.
- Ejecución de un préstamo del Banco Mundial al Instituto Costarricense de ferrocarriles para la construcción de la vía férrea.
- Abastecimiento de suministros y equipos médico-quirúrgicos en la Caja Costarricense de Seguro Social
- Manejo de la exportación del banano por Moín.

Se colige claramente que para el caso particular la emisión de un decreto de emergencia resulta improcedente e inconstitucional y que deberán seguirse los procedimientos ordinarios por los entes competentes para las rutas nacionales.

OCTAVO: En virtud de las competencias ordinarias y extraordinarias de esta Comisión le corresponde únicamente coordinar la política de gestión de riesgo a nivel estatal y la atención de emergencias, declaradas y no declaradas. La Comisión cumple con una función rectora en prevención de riesgos y una función coordinadora cuando de atender emergencias se trate. Por principio de legalidad, le corresponde dirigir, orientar, encaminar la prevención del riesgo en Costa Rica y ser la coordinadora de las instituciones estatales cuando de emergencia se trate. La declaración del estado de emergencia es una potestad del Poder Ejecutivo que se ampara en el artículo 180 de la Constitución Política, brindando al Estado la posibilidad de actuar bajo un régimen de excepción de manera expedita, inmediata, ágil y oportuna, ante la previa comprobación del estado de necesidad y urgencia. Respecto de la posibilidad de utilizar el

régimen de excepción, deberá existir INEQUIVOCAMENTE el nexo de causalidad entre el suceso que provoca el estado de necesidad y urgencia y los daños efectivamente provocados tal como lo resolvió la Sala Constitucional en el voto número 3410-92 reiterado en el voto número 1369-2001.

La solución del Concejo Municipal de Belén no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 180 de la Constitución Política y lo resuelto por la Sala Constitucional en voto 3410-92 explicado supra, basta con analizar los objetos perseguidos por los decretos cuestionados en la acción de inconstitucionalidad resuelta con el voto 3410-92, según el cual no se trataba de verdaderos estados de necesidad y urgencia en el sentido que le ha dado la Constitución Política, por más que sean obras públicas de necesidad para las comunidades y para el desarrollo del país. En el caso que nos ocupa, la emisión de un decreto de emergencia resulta improcedente e inconstitucional y que deberán seguirse los procedimientos ordinarios por los entes competentes para el mantenimiento de las rutas nacionales de todo el país.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 11, 180 y 169 de la Constitución Política, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos No. 8488, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública NO. 6227, artículo 156 del Código Municipal, criterios de la Procuraduría General de la República sobre las competencias municipales; entre ellos el C-093-2007 del 27 de marzo de 2007, el C-020-2009 del 29 de enero de 2009, el C-118-2009 del 4 de mayo del 2009, el C-155-2009 del 01 de junio de 2009, el C-091-2010 del 03 de mayo de 2010 y varios más en la misma tesitura. La Sala Constitucional ha ratificado esta responsabilidad, en resoluciones como las número 2153-93, 5305-93, 4205-93, 2000-06653, 2001-07485, 2002-01220, 2002-05996, 2002-07751, 2003-11397, 2004-1915, 2004-14404, 2004-01915, 2004-09439, 2005-04002 y 2005-07516 entre muchas otras. Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda ha emitido sentencias concordantes con la posición de la Procuraduría General, como la N° 128-2008 de las 10:30 horas del 7 de marzo de 2008, la N° 209-2011, de las catorce horas treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil once y la N° 124-2011 de las nueve horas cincuenta minutos del quince de abril del dos mil once, entre muchas otras sobre las competencias municipales.

PETITORIA. Con base en los fundamentos fácticos y legales expuestos y habiéndose demostrado la inoportunidad e ilegalidad del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén. SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ACOJA EL PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA Y DEJE SIN EFECTO EL ACUEDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 05-2017 CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2017 Y RATIFICADA EL 31 DE ENERO 2017 CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 35. En caso de mantener el criterio, solicito de manera subsidiaria se eleve el presente recurso ante la Sección correspondiente del Tribunal Superior Contencioso Administrativo a efecto de que conozca la apelación respectiva. Notificaciones al fax número 2232-6960 y en forma supletoria el correo electrónico [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar el acuerdo tomado en esta misma acta, que cita: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, formulado en contra del

acuerdo tomado en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017, presentado por el señor Iván Andrey Brenes Reyes, en representación de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por tratarse de un acto de mero trámite conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, en el tanto el mismo carece de efectos propios. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo tomado en artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 05-2017, del 24 de enero del 2017 y ratificado el 31 de enero del 2017. **CUARTO:** Notifíquese al recurrente en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico señalada, a saber: [legal@cne.go.cr](mailto:legal@cne.go.cr) y al fax 2232-6960. **QUINTO:** Comuníquese al Concejo Municipal de Poás para su conocimiento.

**ARTICULO 21.** Se conoce trámite 862 de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico [presidenciaflg@hotmail.com](mailto:presidenciaflg@hotmail.com). La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos locales, tiene el agrado de convocar a los funcionarios municipales, regidores y alcaldes de ese municipio a participar de la próxima "Encuentro Internacional de autoridades municipales y líderes estatales sobre desarrollo municipal y turístico", a celebrarse del 19 al 25 de marzo del 2017 en la Ciudad de México, Toluca, Cuernavaca y Acapulco. Este encuentro procura profundizar sobre el rol del municipio y las ciudades como destinos turísticos México a través de las ciudades mágicas y ciudades estratégicas, ofrece una vitrina de experiencias en el desarrollo ecológico y turístico para América Latina. El evento esta diseñada para alcaldes, regidores, funcionarios de las áreas de turismo de cada municipio, así como de instituciones de gobiernos locales y empresas de turismo de cada país. Visitaremos las ciudades y municipios de Toluca, Cuernavaca y Acapulco, así como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Las ciudades a visitar tienen interés en establecer acercamientos de cooperación a través de nuevos hermanamientos de ciudades, así como afianzar los hermanamientos existentes con ciudades de América Latina. Esperamos reunir a importantes delegaciones de municipios de otras entidades públicas y privadas de América Latina, para compartir con municipios de México las experiencias exitosas logradas en estas ciudades. Esta es una oportunidad para establecer un acercamiento de cooperación cultural, comercial y municipal entre municipios de América Latina y México.

Para mayor información pueden contactarse a los tel: (506) 2258-1298// (506) 2258-1729// o directamente a mi teléfono celular (506) 8378-4854 (WhatsApp). Emails: [presidenciaflg@hotmail.com](mailto:presidenciaflg@hotmail.com), [presidenciafa@hotmail.com](mailto:presidenciafa@hotmail.com).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal realizar las gestiones necesarias para que el Presidente Municipal y la Vicepresidenta Municipal puedan asistir a dicho Encuentro Internacional, así como cualquier miembro del Concejo Municipal, que esté interesado en participar.

**ARTICULO 22.** Se conoce trámite 889 de Lic. Ronny Morales Guadamuz, Director de la Escuela Fidel Chaves. Asunto: Envío de documentos faltantes para las ternas. Reciba un cordial saludo de paz y bien. Para lo que corresponda hago entrega de curriculum de la señora Gabriela Sandi Abarca, cédula de identidad 1 1060 002, para las ternas de la Junta de Educación.

Curriculum

Nombre: Gabriela Sandí Abarca

Cédula: 1-1060-024

Dirección: La Ribera de Belén, frente al Arreo

Actividad laboral: Empresaria propietaria de Floristería Jerusalén con más de 13 años.

Relación con la Institución Fidel Chaves Murillo. Mi relación con la institución es como madre de familia de 2 estudiantes 7 años de pertenecer a la institución desde el ingreso de mi primera hija, de 2 que cursan Kinder y cuarto año.

1 años de participar activamente y con responsabilidad al patronato.

Gracias a mi trabajo propio puedo contar con disponibilidad de tiempo para todas las responsabilidades y proyectos que dicha institución requiere. A la vez declaro que no tengo ningún parentesco por consanguinidad ni afinidad del director y los integrantes de la junta.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, describe que únicamente envió el curriculum de la persona elegida.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Escuela.

**SEGUNDO:** Recordar la convocatoria para el jueves 23 de febrero, a las 6:00 pm para su juramentación.

**ARTÍCULO 23.** El Director Jurídico Ennio Rodríguez, plantea que ayer lograron firmar la escritura para el mejoramiento vial en los alrededores de Pollos del Monte, para proceder con la intervención en la zona.

A las 7:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate  
Presidente Municipal